

las causas civiles de menos de trescientos mil maravedí en grado de vista y revista sin apelación, y todas las causas criminales, si no hay pena de muerte. Las apelaciones se enviarán a Sevilla y no a Granada por motivos de comunicación, salvo en casos de hidalguía, que Granada centraliza todos los procesos de su antigua jurisdicción.

En definitiva, la Audiencia de Canarias se constituye formalmente, su personal se completa, se formalizan los días de acuerdo, así como las visitas a la cárcel; se instauran los honores de sus jueces, que tienen más rango que el propio gobernador de las Islas (si éste concurren en algún acto público con los jueces, siempre se sentará a la izquierda de éstos).

La Audiencia de Sevilla, por su parte, fue de mayor importancia que la anterior, pues coincidían en ella una serie de características que la hicieron imprescindible, por la importancia y superpoblación de la ciudad, todo ello aumentado por la ingente fuente de ingresos que suponía el gran puerto de que disfrutaba. Comenzó a funcionar en el año 1525, con jueces delegados de la Audiencia de Granada, que se ocuparían de los recursos de alzada; se institucionalizó como audiencia el año 1556, y fue dotada de un regente y seis jueces (61), cada uno de los cuales con un sueldo

(61) Nueva Recopilación de leyes, Madrid, 1775, ley I, fol. 383.

de ciento cincuenta mil maravedís, y el regente con uno de doscientos mil maravedís. Todos estos gastos y los de mantenimiento, en gran parte, corrían a cargo de la ciudad, lo que provocó no pocas protestas, pues como siempre que se instala un tribunal de estas características en una ciudad, no solo recorta las atribuciones de su corregimiento, sino que la grava con importantes gastos adicionales.

Esta nueva Audiencia, dispuso de dos salas compuestas de tres jueces cada una; el horario y demás características de funcionamiento, non idénticas a las de nuestra Chancillería, incluso las reuniones de acuerdo que, curiosamente se recomienda que no comiencen antes de las tres de la tarde, debido al fuerte calor. Los pleitos se atienden con el mismo horario de vista que en la Audiencia de Granada, y por orden de antigüedad. El personal es muy amplio: alguaciles, porteros, tasador, incluso un fiscal que se ocupa de las causas eclesiásticas y de patrimonio real.

Las atribuciones que se le asignan son importantes: causas civiles y criminales, apelaciones de más de cien mil maravedís, apelaciones de comisión, apelaciones de lugares de señorío y abadengo, etc. Con el siglo, continuaron aumentando sus atribuciones, pero siempre sin llegar a ver pleitos de hidalguía, que siempre fueron una exclusiva del tribunal granadino.

No procede aquí tratar otras audiencias, como son las que se crean en Indias por las mismas fechas y con un desarrollo similar, ya que no dependen jurisdiccionalmente de la Audiencia de Granada; pero si guardan una importante relación con este tribunal, debido al trasiego de personal que se produce, y que formado jurídicamente en Granada, acaba presidiendo o, al menos, formando parte de alguna de las nuevas audiencias, incluso participando en su fundación.

Es moneda corriente que, el personal de la jurisprudencia española en estos años, se trasladara con frecuencia de una a otra audiencia, casi siempre con el deseo de culminar su carrera con la presidencia de la Chancillería de Valladolid. La Chancillería de Granada será un eslabón más en el cursus honorum de los juristas españoles.

La "carrera" ideal de éstos, sería: partiendo de Valladolid, donde comienzan su formación y aprendizaje, se trasladan a Granada ocupando un cargo de importancia, y aquí es donde adquieren la experiencia y sabiduría necesarias para dar el salto atlántico y llegar a Indias (62), donde como máximos responsables en una de las distintas audiencias, colaboran en la creación del entramado jurídico de tan lejanas tierras.

(62) RUIZ RODRIGUEZ, A.A.: Algunos miembros de la Real Chancillería de Granada, relacionados con las Indias, "Actas de las II jornadas de Andalucía y América", Sevilla, 1984.

Al paso de los años, aquel que se hubiera destacado como un eminente jurista, volvería a Valladolid para ocupar el cargo de presidente de esa Chancillería, u otro cargo preeminente en la Corte.

Este hipotético curriculum, fue cada vez más difícil con el pasar de los años, por la sencilla razón de la falta de tiempo material, y porque el crecimiento de las audiencias, hace cada vez más difícil y compleja su composición, impidiendo que los juristas se muevan de sus puestos en cortos espacios de tiempo.

Hemos recorrido un angosto camino en pocos años; de la primigenia Audiencia de Valladolid, ha surgido la Audiencia de Granada -trás su corta estancia en Ciudad Real-, partiendo de ella las audiencias de Canarias y Sevilla, más un buen número de audiencias en Indias, que engrandecen nuestro pasado histórico, al fortalecer nuestras instituciones en un capítulo irrepetible de la historia de nuestra jurisprudencia.

SEGUNDA PARTE

PERSONAL DE LA REAL CHANCILLERIA
DE GRANADA

CAPITULO I

ALTOS CARGOS DE LA REAL

CHANCILLERIA DE GRANADA

I.- 1. 1.- El presidente: Funciones y competencias

El primer presidente de la Chancillería, sin duda, es el Rey, puesto que en su poder y atribuciones se encuentra el juzgar y sentenciar cuando lo considere oportuno. Esta afirmación perdura aún en el siglo XVI.

El paso de la historia y la modernización de la justicia, requieren que progresivamente delegue estas funciones en personas merecedoras de tan alto honor.

Este proceso que se puede generalizar prácticamente a todas las monarquías, en España se aprecia con más claridad en el reinado de Juan I, al rodearse de oidores, como sus predecesores, pero dándole a alguno de ellos atribuciones de presidente, lo cual les destaca sobre sus iguales (63). También con este Monarca se aprecia un especial interés en que los oidores distinguidos con mayor responsabilidad sean preladados y no laicos.

Este incipiente interés de unificar poder jurídico, político y religioso, se hizo ley y no se abandonó, hasta mediados del siglo XVI, con don Francisco

(63) VARONA GARCIA, María Antonia: La Real Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos. Valladolid, 1981, pág. 111.

Tello Sandoval, presidente de la Real Chancillería de Granada y posteriormente de Valladolid (64). La unificación de poderes realzaba la figura del cargo de presidente, fue perdiendo vigencia en beneficio del presidente -jurista, que no requería de más méritos que su calidad personal y calidad profesional, aunque a consecuencia de su bien hacer, consiguiera, a posteriori, ser prelado y alzarse a cargos de mayor prestigio.

En los reinados que continuaron a Juan I, la figura del presidente se va delimitando, aunque aún mantiene múltiples dedicaciones que le hacen compartir su labor jurídica con otras responsabilidades.

Será con los Reyes Católicos, cuando la figura del presidente se consolide, por considerarse la necesidad de tener como única dedicación, la labor jurídica, en beneficio del nuevo modelo de Audiencia que luego se prolonga en el siglo XVI.

Las funciones del presidente, son muy variadas y complejas; sobre todas ellas impera su labor como jurista, pudiendo intervenir en cualquier sala según lo considere oportuno, lo que le obligaba a presidir la sala donde había decidido asistir. De esta forma solía estar presente y votar en los pleitos criminales, pleitos en general en revista por "causas de cor-

(64) MARTIN POSTIGO, María de la Soterranea: Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid, Valladolid, 1982, pág. 19.

te", etc.

Otra de las principales misiones que requería su cargo era dirigir la Audiencia, haciendo posible que el inmenso aparato burocrático que supone esta institución, se mantenga siempre en pleno funcionamiento; para lograrlo tiene la capacidad de realizar nombramientos: nombrar a los sustitutos si se registra alguna ausencia o enfermedad, para que el oficio no se quede desasistido; nombra a los alguaciles para hacer efectivas las penas de cámara; nombra los receptores para ir a comisiones; a los alcaldes de hijosdalgo, para ir a informarse de los testigos impedidos y hacer la probanza de hidalguía; a los escribanos extraordinarios, para acelerar el trabajo de los ya existentes; nombra a los administradores, para revisar las cuentas, etc.

Organiza los permisos y ausencias del personal de la Audiencia procurando que no se perjudique el curso de los pleitos. En su propio caso, si tiene necesidad de ausentarse, se lo pide al Rey pudiendo hacerlo por ordenanza durante noventa días al año si es prelado (65), (normalmente lo piden con el objeto de visitar sus obispados a veces lejanos de Granada).

Decide en los casos de competencias: sobre si un pleito es civil o criminal, reuniéndose con un

(65) Ordenanzas..., 1601, op. cit., fol. 339.

oidor (civil) y un alcalde (criminal), para tomar en consideración la petición de las partes.

La decisión emanada de esta reunión es inapelable. También decide en las competencias de los casos con otras instituciones, Cabildo, Capitanía General.

Controla la calidad del personal de la Audiencia, mediante examen, antes de entrar a formar parte de la institución; así, evita que aunque el oficio se venda, la persona que lo desempeña sea "hábil" para su desarrollo. En el caso de que no demuestre su aptitud, el informe que envía al Rey es negativo y no se le permite desempeñarlo. En caso de superarla, si resulta incompetente, le advierte y posteriormente le castiga, incluso reclama un visitador para atajar "los alborotos y descontrol" del personal.

Controla la actividad económica de la institución, observando los salarios del personal y envía las nóminas a final de año para que la Corona las conforme; vigila la actividad del pagador y receptor de penas de cámara y gastos de justicia, al igual que el libro de condenaciones que firma, y el arca, de la que dispone de una llave que comparte con el escribano del Acuerdo y el tesorero.

Su sueldo oficial, es lógicamente el más alto de la Audiencia; en 1550, ascendía a doscientos

ochentamil maravedís (66).

Con respecto a la cárcel, observa que se visite semanalmente y él participa en las visitas correspondientes a Pentecostés, Resurrección y Navidad. Por otra parte, decide en última instancia sobre, las fianzas que los oidores y alcaldes fijan para la suelta del reo.

En ésta institución su principal interés son los presos pobres, para los que libra el dinero necesario con el fin de equiparles en su mantenimiento y vista del proceso ante otros presos de más ingresos.

Para la aplicación de buena parte de estas medidas, que hemos citado, el tribunal cuenta con el Acuerdo, que presidido por el presidente de la Real Chancillería y asistido por los oidores y un escribano secretario, se reúne dos veces por semana y decide sobre los asuntos de importancia del tribunal, aparte de exámenes, recepciones de personal, obras en la Audiencia, etc. Con lo que el peso de la dirección de la Audiencia, en gran medida, resulta colegiado.

El horario de trabajo del presidente, nos lo apunta, pormenorizadamente, Martín Postigo en su magnífico análisis de los presidentes de Valladolid. En un día normal de trabajo, la actividad comienza a las cin

(66) BENNASAR, Bartolome: Valladolid en siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en siglo XVI, Valladolid, 1983.

co o seis de la mañana, comprobando la dotación de las salas por si hay que realizar algún cambio entre los jueces. Posteriormente, audiencia breve para los litigantes en su cuarto, después misa en el Acuerdo. Desde las siete u ocho de la mañana (dependiendo de la época del año) asiste a una sala -a su elección- a ver un pleito.

Emplea en esta labor tres horas. Posteriormente nueva audiencia a los litigantes en sus habitaciones, de una hora de duración. Ya en horario de tarde, de dos y media a tres, otra audiencia más para los litigantes (67). El resto de la tarde se completaba, bien con reuniones de Acuerdo (dos veces por semana), o bien con audiencia pública, con la salvedad de no poder celebrar la reunión de Acuerdo, sin que se intercalara una audiencia. El presidente se apoya precisamente en estas reuniones de Acuerdo, para erigirse en defensor del secreto de las reuniones y por extensión en seguir puntualmente las ordenanzas que se leen con frecuencia en sus reuniones.

Para finalizar, comentaremos que la importancia del cargo de presidente como representante real,

(67) Esta jornada "ideal" que analiza la autora en Valladolid, es prácticamente la misma que se aplica a Granada.
MARTIN POSTIGO, María Soterraña: Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid, Valladolid, 1982.

genera una larga serie de actividades públicas a las que tiene que hacer frente con el máximo boato fiestas, funerales, misas y celebraciones en general que requieren su presencia siempre por delante de otras instituciones (68).

La vida pública del cargo se complementa con el lujo y ostentación de su vida privada, que -aunque existan excepciones- suele llevar incluso acompañándose de familiares que disfrutan a su sombra de este alto nivel de vida, lo que le sitúa en una posición fácil a la crítica, aprovechada por otras instituciones e incluso por miembros de la Audiencia.

I.- 1. 2.- Presidentes de la Real Chancillería de Granada en el siglo XVI

Comienza el período granadino de la Real Chancillería con Sancho Aceves; siendo obispo de Astorga (69) fue nombrado presidente en Ciudad Real el día 21

-
- (68) Este distanciamiento de otras instituciones en actos públicos se ve fortalecido en Granada por la distancia Geográfica que existe con respecto a la Corte, lo que aumenta el poder y el significado de la figura del presidente.
- (69) Fue nombrado obispo de Astorga el 4 de diciembre de 1500 y mantuvo esta sede hasta el día 21 de abril de 1515, fecha en que murió.
Diccionario de historia eclesiástica de España, Madrid, 1972, tomo I, pág. 150.

de agosto de 1501 (70). Estuvo en el cargo hasta el año 1510; por tanto, el primer presidente en Granada fue el mismo Aceves ya que ejercía la presidencia en el año 1505.

En este año se trasladó la Chancillería a la ciudad de Granada, como lo atestiguan las cédulas de fecha 8 de febrero de 1505, que el Rey manda a la propia Audiencia y dice textualmente: "...y luego mande proveer las provisiones que el dicho doctor (71) vos lleva para que os vays a residir a la ciudad de Granada.

Por ende yo vos mando, que lo más presto que

(70) En el período en que Real Chancillería permanece en Ciudad Real, los presidentes fueron: Iñigo Manrique que fue obispo de Córdoba, participó como confirmador en las capitulaciones de la ciudad de Granada en el año 1492. Alonso Carrillo de Albornoz; fue obispo de Avila, recibido en esta Chancillería el día 14 de abril de 1497. Juan Ruiz de Medina; obispo de Cartagena, nombrado presidente el día 19 de noviembre del año 1500. Para elaborar la relación de presidentes tanto de Ciudad Real como de Granada, utilizamos como fuente básica la lista elaborada por Pedro Rodríguez de la Cueva, secretario del acuerdo, a petición del presidente Arias Campomanes en 1741. Está extraída según el autor, de los libros de la secretaría del Real Acuerdo.

(71) El doctor a que se refiere el documento es el doctor Cornejo, alcalde de la Audiencia. Este fue el que relató al Rey, por encargo del presidente, la necesidad del traslado a Granada.

buenamente podays vos partays por la dicha ciudad, y deys orden como comenceys a entender en despachar los negocios que penden en esa Audiencia, porque a causa de la dicha partida no aya dilacion en ellas..." (72).

Al igual fueron enviadas con la misma fecha y origen, una provisión al Cabildo, una Cédula al arzobispo, otra al conde de Tendilla como capitán general y otra al corregidor. Lo lamentable es que en estos documentos que hemos citado no se dé el nombre de la persona que ocupa la presidencia, ya que García Samos (73), polemiza sobre este particular con el padre Echevarria (74) que también nos dá como primer presidente en Granada a Sancho Aceves.

García Samos, por el contrario, nos cita como primer presidente en Granada a Alonso del Castillo; su base para efectuar esta afirmación, es Bermúdez de Pedraza (75), lo cual en cierta forma, descalifica la corrección, pues Bermúdez de Pedraza, pese a ser una fuente de incalculable valor, comete numerosos lapsus en cuanto a fechas y nombres se refiere.

(72) Ordenanzas..., 1601, fol. 1.

(73) GARCÍA SAMOS, A.: La Audiencia de Granada desde su último pasado siglo, Granada, 1889.

(74) ECHEVARRIA: Paseos por Granada y sus contornos, Granada, 1814.

(75) BERMUDEZ DE PEDRAZA: Historia eclesiástica, principios y progresos de la ciudad y religión católica de Granada, Granada, 1637.

Nosotros en esta polémica tomamos claro partido por Pedro Rodríguez de la Cueva, secretario de Cámara del Acuerdo de la Chancillería que por orden de Arias Campomanes, presidente de ésta en 1741, extrae esta enumeración de presidentes, básica para nuestro estudio.

Diego Perez de Villamuriel: obispo de Mondoñedo desde el 1 de octubre de 1512 hasta el 4 de septiembre de 1520 en que murió como presidente en Granada. En su mandato bendijo el convento de San Francisco de Paula el 10 de septiembre de 1518; y el año siguiente, en 1519, hizo lo mismo el 15 de noviembre con el monasterio de San Gerónimo.

Sobre la fecha exacta en que tomó posesión y su permanencia en Granada hay una aparente confusión. Echevarria nos dice, que fue obispo de Astorga en el año 1512 tomando posesión en este año mientras que José Smolka opina; que desempeñó el cargo solo hasta 1512, ya que al ser nombrado obispo de Mondoñedo abandonó Granada para dirigirse a esta sede (76).

(76) Esta afirmación está en contradicción con el informe de los oidores al Rey, de fecha 15 de octubre de 1520 donde se dice: "... y hacemos saber a vuestra Católica Magestad; como en cuatro días del mes de septiembre que agora paso, plugo a nuestro Señor de llevar al obispo de Mondoñedo, presidente de esta Audiencia...".
A.G.S. Secc. Estado Castilla, leg. 7, fol. 69.

Dudamos de esta última afirmación, ya que si terminó su mandato en Granada el año 1512 no se explica como sin estar en la ciudad vino a bendecir el convento y monasterios citados.

Lo cierto es que destacó como moralista y legislador, esto se demuestra cuando el presidente y oidores de la Chancillería de Granada elaboraron en esta misma fecha, 1512, un memorial en el que se expone lo que se debía proveer según su criterio en el Concilio Lateranense (77), haciendo hincapié -entre otras cuestiones- en la elección del papa y en la rectitud que deben presentar los miembros de la iglesia en su vida privada, sobre todo con respecto a los amancebamientos de éstos y las rentas. Cuestión que desprende una gran preocupación por la imagen pública y el ejemplo que debían de dar los hombres de la iglesia.

Diego de Ribera: obispo de Lugo, comenzó en este cargo en 1512. Por una carta que éste obispo dirige al Rey, el 23 de febrero de 1512, sabemos que tenía un hombre cerca de la Corona que velaba por sus intereses, éste era el cardenal de Tortosa, persona que le recomendaba constantemente al Rey. A los desvelos de este personaje, debe Diego de Ribera, en cierta forma, su cargo como presidente, al igual que el obispado de Jaen. Mantiene así un gran nivel de prestigio

(77) A.G.S. Patronato Real, leg. 21, fol. 30.

y servicio al Rey Carlos I que le propuso para presidente en Valladolid, aunque nunca llegó a ocupar tal cargo.

Diego de Ribera nos relata este asunto personalmente en la carta citada, sin pecar de modestia:

"... y además de esto es bien que sepa vuestra Alteza que yo he seydo la principal persona que ha hecho estar al reyno de Galizia en vuestros servicios, porque el governador y alcaldes mayores de aquel reyno vinieron viniendo de la çibdad de Santiago e yo los mande recibir en la çibdad de Lugo y aposentar en mis palacios y favorocer de tal manera que desde alli han sojuzgado e tenido en paz todo el reyno y lo mismo hize en tiempo del señor Rey vuestro padre y por ello me hem bio llamar para presidente de Valladolid..." (78).

El Rey le informa mediante cartas de la concesión de la presidencia de Granada, con fecha 19 de febrero de 1521. Y en otra carta la contestación de Diego de Ribera en la cual le pide el obispado de Jaén: "... pues vuestra Santa Magestad me ha mandado que le sirva en aquel ofiçio de presidente de Granada, le hago saber que el obispado de Jahen me viene bien ansi por estar cerca de Granada como porque yo subçedi al obispo de Jahén en dos cosas y la una fue el obispado de Lugo cuando el ovo el obispado de Jaen y ansi es ra

(78) A.G.S. Patronato Real, leg. 3, fol. 19.

zon agora que subçeda en el y aun porque no me puedo bien aprovechar de mi obispado de Lugo ni puedo dar la cuenta que devo de las ovejas que me son encomendadas por estar como esta lexos de Granada, por eso lo suplico a vuestra Magestad me haga proveer de lo demas que vuestra Magestad manda..." (79).

Por una carta del presidente al Rey de fecha 16 de marzo de 1521, sabemos que ya se encuentra en Granada despues de un viaje penoso, pues informa al Rey con detalle de algunos problemas de Córdoba. De Granada dice que está en paz, y logrando el servicio del marqués de Mondéjar y de Antonio de la Cueva de donde se desprende que las relaciones capitánias generales-audiencia, son sumamente cordiales.

Por último informa de la fuerte sequía que soporta toda la zona, rogando a Dios para que finalice (80).

El viaje nos lo detalla aún más, en otra carta fechada en Granada a 11 de mayo de 1521.

"... veyendo como Torre de Lobaton hera tomada y las cosas del servicio de vuestra Magestad no yran como era razon, dispriesa en mi partida para venir a residir en este oficio que vuestra Magestad me encomendo, porque la ponçonia de castilla no se extendiese a

(79) A.G.S. Patronato Real, leg. 3, fol. 19.

(80) A.G.S. Patronato Real, leg. 3, fol. 19.

esta Andalucía y vine disimulado y por diversas partes y quiso nuestro señor no sea perdida una sola carta que de castilla viniese para aqua sea para mi y a toda mi hacienda y criados aunque no fue sin harto trabajo gastos y peligro de mi persona. Yllegue a esta çibdad viernes de Lazaro do fuy muy bien reçevido por todos los estados de esta çibdad..." (81).

La fidelidad de Diego de Ribera al Rey en el problema de las comunidades, queda bien patente, no solo por las dificultades que le ocasionó en sus desplazamientos, sino que recién llegado hizo notar su presencia, castigando hasta los comentarios de simpatía a éstas.

Por la correspondencia de Ribera, podemos afirmar que la situación general es de fidelidad al Rey, salvo en Ubeda, Baeza y el Marquesado de los Veles, aunque se espera en estos focos, la llegada del Rey para su pacificación. No obstante corrían malos tiempos y se desprende de la carta, que había nobles que se mantenían expectantes en el conflicto o que jugaban con una dudosa fidelidad al Rey, incluso a nivel de comentarios, lo cual fomentó la desconfianza.

"... muchas cosas querría scribir a vuestra Alteza que tocan a su servicio, y porque no son para carta no las digo. Mas en viniendo vuestra Magesta a

(81) A.G.S. Secc. Patronato Real, leg. 3, fol. 19.

estos sus reynos le yre a besar las manos y se las dizir y lo que le dixere hallando ha por cierto, porque lo que le dixere detras le dire delante las mesmas personas de quien lo dixere. Nuestro señor trayga en breve y en paz a vuestra Magestad a estos sus reynos..."

No cabe duda de que Diego de Ribera se ocupó de su cargo conscientemente y su deseo estaba en el mejoramiento de la Audiencia. Ciertamente sus dificultades fueron abundantes. En principio el edificio de la Audiencia no reunía condiciones, dada la importancia de este tribunal y el aumento de población, y esto conllevaba conflictos que dificultaron su funcionamiento,

"... la primera que la casa del audiencia no es perteneçiente para ello y no se puede hacer allí de esta sin derrocarla del todo y tomar otras casas para juntarlas con ella, y valen allí mucho presçio las casas, que seria mejor vender aquellas casas y hacellas en otra parte a do oviere anchura y el suelo fuese sano..." (82).

En cuanto al funcionamiento de la Audiencia, también expone sus peticiones al Rey: aumento de oidores para agilizar los pleitos retrasados, dando una mayor fluidez a la Audiencia. También pide un visitador ("porque andan sueltos los oficiales"). Sugiere un ma

(82) A.G.S. Estado Castilla, leg. 2, fol. 204.

yor poder para el presidente dentro de la propia institución.

Se queja de que en determinadas zonas lejanas, ésta no tiene acceso fácil a la aplicación de la ley.

Sin duda, nos encontramos en una fase de asentamiento y reforma de la Real Chancillería, pues son pocos los años que ésta lleva en una zona que es sumamente conflictiva.

Por lo que se refiere a las relaciones con la Capitanía General, existen pruebas que dejan entrever una cierta competitividad a la hora de aportar fuerzas para acallar los altercados públicos, y como no, a la hora de tratar el problema morisco. El presidente se esfuerza en concreto, sobre el problema de las armas en las manos de los moriscos y por su movilidad -que según el- partiendo del pretexto del comercio, los moriscos castellanos y de otros reinos están en íntima relación con los moriscos granadinos, lo cual perjudica su control notablemente. Intenta poner fin a estos contactos comerciales, pidiendo al Rey que recupere la legislación que los restringe (83).

(83) El comportamiento del presidente Ribera contra los moriscos está vinculado al problema de las comunidades, pues se desprende de los estudios de Maravall, que Ribera considera a los como una fuerza inestable que puede ser manejada por la nobleza en contra de la Coro

Los Memoriales para informar al Rey, son muy frecuentes en Diego de Ribera, y en la mayoría de ellos su empeño está en contra de la minoría morisca, quizá con una cierta lógica; en ningún momento intenta comprender el dramático estado de ésta en la convivencia étnica del reino de Granada.

Se desprende que para él, la solución está en utilizar mano de hierro contra esta minoría.

Para justificar su comportamiento ante el Rey, manda innumerables informes, resaltando los problemas y delitos que ésta etnia comete, para confirmar las peticiones de revitalizar las leyes restrictivas que con el tiempo han sido olvidadas. Así se ve en el informe que envía al licenciado Zapata, del Consejo Real (84) con fecha 14 de abril, en el que explica entre otras cosas, un sórdido crimen ocurrido en la persona de una viuda murciana y su hija al comprar un censo a un cristiano nuevo, éste las mató con sus armas y la ayuda de otros dos cristianos nuevos.

na. "... Poco despues de las comunidades -octubre de 1521- el arzobispo de Lugo, presidente de la Chancillería de Granada, se queja de que los señores no quieren desarmar a los moriscos..."

MARAVALL, Jose Antonio: Las comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna, Madrid, 1970, pág. 275.

- (84) Don Luis de Zapata fue nombrado consejero el 10 de abril de 1498, y continuó en el cargo hasta su muerte en los últimos meses de 1522.

Estos moriscos fugados de la cárcel real fueron apresados y ajusticiados. Termina su relato con estas palabras: "... ay harto mal de esto en esta çibdad y en todo este reyno a causa que muchos de estos xpistianos nuevos tienen liçençia de traer armas y a causa de las dichas liçençias proveen a otros muchos de ellas y ansi mismo es pequeña la pena que se les pone a los que hallan con armas y otros son cuchilleros, y pueden hacer las armas que quisieren y tenellas guardadas, mayormente los que viven por las aldeas. Parece como seria bien revocar todas las liçençias que ay dadas para traer armas y que ninguno de ellos las pudiese traer y se hiciese pesquisa sobre las armas que tienen... .. tambien contra los que losopiessen y no lo manifestasen a la justiçia y que la pena fuese corporal y ansi mismo que no podiese vibir fuera de aqui ningund morisco que fuese ofiçial de cuchillos ni de otra arma..." (85).

Sobre los alborotos de Ubeda y Baeza y el intento de levantamiento de Andújar, existe una gran inquietud en el presidente. Propone que Córdoba y Sevilla podrían mandar hombres y acabar con la sublevación comunera, no obstante Sevilla le preocupa especialmente ya que los duques de Medina Sidonia y Arcos se han

GAN GIMENEZ, P.: El Consejo Real de Castilla, Granada, 1970, pp. 29 y 79.

(85) A.G.S. Secc. Estado Castilla, leg. 2, fol. 204.

confederado, entrando en ésta acompañados de mucha gente. El presidente hace notar posteriormente su poca simpatía por el de Arcos.

Ante esta actitud del presidente Diego de Ribera de fidelidad a la Corona, ésta reacciona reafirmando y aumentando los poderes de la Audiencia con un traslado de una Real Provisión de doña Juana, fechada a 12 de noviembre de 1508 en Sevilla; la fecha del traslado es de 22 de septiembre de 1521 en Granada, por medio de la cual se dice: "... por esta mi carta, mando al presidente e oydores de la mi avdiencia e chancilleria que reside en la çibdad de Granada, que sy entre tanto que el Rey mi señor e padre estoviere avssente de la dicha andaluzia oviere en ella algunos escandalos o azañas o ayuntamiento de xente de que se espera seguyr escandalo, que puedan fazer pesquisa de lo que pasare sobre los tales casos, e mandar derramar la dicha gente que sobre lo suso dicho se ayuntare, e cambiar para lo fazer los pesquisydores e personas que bien visto les fuere proveer en ello como vieren que conviene para la paçificacion de las çibdades, villas e lugares de la dicha andaluzia e reyno de Granada. Por ende, por esta mi carta, vos mando a todos e cada uno de vos que obedezcays todas las cartas e provisyones que los dichos mis presidentes e oydores çerca de lo suso dicho, e fagays e cuplays todo lo con

tenido en ellas..." (86).

Francisco de Herrera: Fue recibido como presidente en Granada el 9 de abril de 1524, y permaneció en ella hasta el 20 de diciembre del mismo año.

Nació en Teruel; disfrutó de puestos de gran relevancia a lo largo de su vida. Siguiendo a Bermudez de Pedraza (87): fue colegial de San Bartolomé en Salamanca el año de 1497, juez metropolitano del arzobispado de Santiago, vicario de Alcala de Henares, vicario general de Toledo, Inquisidor apostólico, canónigo de la santa iglesia, capellán mayor de los Reyes Nuevos y miembro del Consejo de la General Inquisición y rector de la Iglesia de San Sebastián de Sigüenza. A estos cargos hemos de añadir como es lógico la presidencia de la Audiencia en Granada, cargo que compartía en los últimos meses de su vida con el de arzobispo de Granada. Tanto en uno como en otro su estancia fue lamentablemente muy breve ya que tomó posesión del Arzobispado el día 20 de octubre de 1524 y murió el 20 de diciembre del mismo año, lo mismo ocurrió con la presidencia ya que no llegó a completar los nueve meses de permanencia en ella.

Poco se puede decir de su mandato, pues en

-
- (86) El documento original se encuentra en: A.G.S. Camara de Castilla, 2/69. El traslado se encuentra en: A.G.S. Estado Castilla, 9/149.
- (87) BERNUDEZ DE PEDRAZA: Historia..., op. cit., fol. 112.

tan corto espacio de tiempo no se pudo distinguir especialmente. Pero si podemos destacar un caso de interés. Don Francisco de Herrera fue visitador de las Audiencias según nos lo demuestra una carta real de la Chancillería con fecha 10 de noviembre de 1524: "... presidente e oydores de la nuestra Audiencia y Chancillería que residen en la ciudad de Granada, ya sabeis como vos el muy reverendo in Cristo padre arzobispo de Granada que ahora sois presidente de esa dicha nuestra Audiencia por mi mandado fuistes a visitar esa Audiencia..." (88).

Nos aparece también reflejada esta visita por una Cédula Real fechada en Toledo el 19 de febrero de 1534 (89), por medio de la cual se le entregó al obispo de Mondoñedo visitador real, la visita que con anterioridad había hecho don Francisco de Herrera.

No cabe duda, dados estos hechos, de que Francisco de Herrera pase a la corta estancia en el puesto de Presidente de la Real Chancillería de Granada, la conoció profundamente.

Rodrigo de Mercado: fue obispo de Mallorca y Avila (90), canónigo de Zamora, abad de Santa Marta,

(88) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2729, s.f.

(89) Ordenanzas..., 1551, op. cit., fol. 104.

(90) Fue nombrado obispo de Mallorca el día 29 de octubre del año 1511, permanece en el cargo hasta el 12 de enero de 1530, fecha en que se le concede el obispado de Avila, que ejerce hasta el 25 de enero de 1548. En éste úl-

perteneció a la Inquisición, ostentó la comisaria general de la cruzada, virrey de Aragón, fundador de la Universidad de Oñate y de su colegio mayor del Espíritu Santo. Fue nombrado presidente el día 25 de abril de 1525.

El corto espacio de tiempo que corrió entre la presidencia de Francisco de Herrera y Rodrigo de Mercado, no fue óbice para que la búsqueda de la persona idónea para el cargo de presidente -tras la muerte del arzobispo de Granada, Francisco de Herrera- no fuera difícil. Las cartas y memoriales no se hicieron tardar con recomendaciones y sugerencias a la Corona, con personas de prestigio, que llenaran el cargo que había quedado vacante.

Hemos tenido la suerte, tras larga búsqueda de encontrar algunas. En una de ellas por desgracia, desconociendo quien la envía y sin fecha (91). Dirigida al Rey se dice: "... mandó vuestra Magestad que le diese memoria de las personas que me parecían para la presidencia de Granada, y la memoria esta buena de dar,

timo período fundó la Universidad de Oñate, donde se le enterró.

Diccionario Eclesiástico..., op. cit., tomo 1, pág. 160.

- (91) Tuvo que ser escrito en los meses de enero a febrero de 1525. La persona que la envía, quizás fuera el secretario real, según se puede ver en otros documentos similares, que carecen de interés para este caso.

porque perlado letrado que sea para presidir allí, no ay mas de uno, que es el doctor Rodrigo de Mercado, obispo de Mallorca..." (92). Continúa el Memorial des cartando a otros con fuertes críticas, siendo este el caso del obispo de Lugo, Diego de Ribera, que ya había sido presidente en Granada; de él se dice: "... porque el de Lugo no esta para servir y aunque estoviese no se devia poner en aquella Chancillería, porque el tiempo que allí estuvo no aprobó bien y quedó en mucho desgrado de todos los oydores que allí residen..." (93).

En este Memorial se sugieren también otros nombres para presidentes, caso de no ser aceptado el primero de ellos: "... y sino es servido vuestra Magestad, que el de Mallorca vaya a residir a Granada, por fuerça a demandar proveer a algunas personas de le tras y conçiencia, aunque para esta presidençia seria largo, y las personas que a ni me parecen que para esto serian buenas son las siguientes:

-El doctor Espinosa auditor de Rota, persona de letra y conçiencia y autoridad que vendria luego a residir a estos reinos donde le fuere mandado.

-El doctor Maldonado, del Consejo de las Indias, que es muy bien letrado y hidalgo.

-El liçençiado Valdes, del Consejo de la Inquisi-

(92) A.G.S. Estado Castilla, leg. 14, fol. 225.

(93) A.G.S. Estado Castilla, leg. 14, fol. 225.

cion; vuestra Magestad le conoce.

-El licenciado Flores del Consejo de las Ordenes.

-El licenciado Pedro de Peña, canonigo de Toledo, tiene buena fama.

-El licenciado del Varco, dicen es buen letrado y buena persona.

-El licenciado de Frias, es muy buen letrado y buen hombre de negocios, sino que es confeso.

-El licenciado Suarez..." (94).

En otro de estos memoriales, también se baraja el nombre del obispo de Mallorca, juntamente con el obispo de Tuy, doctor Manso. Del de Mallorca se dice: "... es letrado y a servido en el gobierno de la Inquisicion y en Real algun tiempo, algunos le an notado, de no tan asentado como seria menester para tal cargo, mas no veo otro prelado al presente y vuestra Magestad podria experimentar en la visita de estas Audiencias.. (95). Solamente queda el de Lugo que se descargo de la Audiencia de Granada y esta ya en su casa" (96).

Este mismo Memorial, sugiere otros nombres que, estando sin cargo eclesiástico, podrían ocuparlo. Entre otros: el doctor Cabrero, el licenciado Suarez,

(94) A.G.S. Estado Castilla, leg. 14, fol. 225.

(95) Esta facultad de dar experiencia con las visitas a la audiencia está muy generalizada en los presidentes de Granada.

(96) A.G.S. Estado Castilla, leg. 14, fol. 231.

licenciado Valdes, licenciado Florez y el doctor Maldonado.

Fuera de la corte se recomienda a un licenciado Avellaneda (97), agregando en él grandes virtudes de entendido en leyes. Junto a éste, se habla también del licenciado De la Puerta, de Sevilla, que pese a ser algo mayor en edad, tiene fama de hombre de razón y justicia. Como hemos visto, el obispo de Mallorca gozaba de un gran prestigio, ante la Corona, pues siempre encabeza la lista de personas idóneas para este codiciado cargo; sabemos también que Rodrigo de Mercado era persona muy considerada por su relación y conocimiento de las letras. Por este motivo antes de ser designado presidente de Granada, estaba propuesto para visitar el estudio de Salamanca.

Una vez nombrado, no tardará mucho tiempo en desear su relevo como presidente; a nadie escapa la especial dificultad que entrañaba la zona sur de España, por sus circunstancias sumamente especiales y aún más si se trataba de representar a la justicia en ella; no será el único que por uno u otro motivo desee su relevo hacia puestos menos problemáticos y más generosos en los resultados.

(97) Pensamos que se refiere a Diego de Avellaneda, personaje que sería muy respetado en la corte, y que ocupara posteriormente la presidencia en Granada siendo obispo de Tuy.

Los motivos ya expresados y la poca salud del obispo Mercado, hacen natural una carta de fecha 25 de noviembre de 1527 en Granada, en la que se ruega al Rey su traslado de esta ciudad: "... ya vuestra Magestad cognosçe al muy reverendo presidente de esta abdiencia obispo de Mallorca y cuan servidos a sydo mucho tiempo ha de la casa Real y sabe la persona que es en letras y toda manera de negoçios; es le muy con traria esta tierra y tanto que sy no le dexa o morira o quedara ynutil segun de lo que he entendido de quien bien lo sabe hacersele ya grande merçed y beneficio en sacarle de aqui para qualquier otra parte de castilla y aun seria muy provechoso para esa su Casa Real..." (98).

Esta posibilidad de traslado no prosperó y casi un año después el día 6 de septiembre de 1528, por medio de una carta fechada en Granada (99) de Rodrigo de Mercado al Rey, le agradece la ayuda prestada para la recuperación de su enfermedad, comunicándole que ya está restablecido.

Su salud no fue muy buena en años posteriores. no obstante le encontramos como obispo de Avila, según Girón, obispado que le concedió el Rey en 1529,

(98) A.G.S. Estado. Castilla, leg. 10, fol. 23.

(99) A.G.S. Estado. Castilla, leg. 16, fol. 289.

trasladándolo de Granada por su enfermedad y edad avanzada (100).

En 1536 participó en la procesión de la Emperatriz desde la iglesia mayor de Valladolid hasta San Pablo (101). Y dos años después en 1538, viejo y enfermo, faltó a cortes (102).

Restando el Rey en Barcelona, al mismo tiempo que nombraba obispo de Avila a Rodrigo de Mercado y obispo de Bana a Hernando de Valdes, proveerá para el cargo de Presidente de Granada a Diego de Avellaneda.

Diego de Avellaneda: fue obispo de Tuy (103) en Granada se le recibió, un miércoles día 7 de septiembre de 1530.

En 1534, el presidente tuvo ciertas dificultades en la Audiencia al haber firmado negligentemente una Provisión, según se desprende de un auto de fecha 6 de marzo de 1534 en Granada. El documento (104) era de origen criminal e implicaba unas pesquisas y castigos en la zona de Santo Tomé y Cazorla. El asunto no tuvo mayores consecuencias, pero lo lamentable estaba en la "inadvertencia" que como se indica en el auto,

(100) La noticia de Girón es inexacta: como ya digimos paso al obispado de Avila en enero de 1530.

(101) GIRON, Pedro: Crónica del Emperador Carlos V, Madrid, 1964, pág. 70.

(102) GIRON, Pedro: Crónica..., op. cit., pág. 147.

(103) GIRON, Pedro: Crónica..., op. cit., pág. 70.

(104) A.R.CH. de G. 321/4410/58.

habían tenido todos los firmantes.

No podemos pensar que este error fuera característica general en el tiempo que estuvo de presidente, pues Antonio de Guevara, obispo de Mondoñedo y cronista de Carlos V nos hablará de él con inmejorables alabanzas (105), y no por motivos literarios, sino que consta que Guevara partía de un conocimiento personal, pues estuvo en Granada en varias ocasiones, concretamente en el año 1531 para resolver pleitos particulares.

Por otra parte, es citado como persona justa y de prestigio, barajando su nombre para presidente en la elección anterior, que se otorgó al obispo de Mallorca, Rodrigo de Mercado.

Años después, en 1536 fue nombrado obispo de Pamplona al quedar esta sede vacante, por el traslado del cardenal Cesarino a Jaén, al haber fallecido Gabriel Merino obispo de Jaén.

Poco duró por desgracia Diego de Avellaneda en este obispado, pues falleció un lunes, 19 de noviembre de 1537 (106). En la sustitución de Diego de Ave-

(105) GUEVARA, A. de: Epístolas familiares, libro I, pp. 121 a 124. Fray Antonio de Guevara, envió una carta fechada en Granada a 12 de mayo de 1531, en la que elogia la figura del presidente, alabando su persona. Al final de ésta le recuerda al presidente, que tiene un pleito, sobre la abadía de Baza en grado de revista.

(106) GIRON, P.: Crónica..., op. cit., pág. 127.

llaneda, se nos plantea un problema; el secretario de cámara Pedro Rodriguez, dá por sustituido a éste en 1533, ya que considera presidente a Gerónimo Suárez Maldonado, obispo de Mondoñedo, lamentablemente sólo nos dice como en tantas ocasiones, que en 1533 ejercía como presidente.

Nos parece una fuente de respeto ésta de 1741, aunque siempre sea escueta en demasía; pero por el contrario no encontramos en ningún momento un solo documento que nos confirme ésta afirmación, y en cambio nos hace dudar, que pudiera ser cierta, pues en 1534, un año después, citamos a Avellaneda como presidente, en el problema de firmas que ya vimos, y nada nos dice que halla habido ningún tipo de lapsus en su mandato. No solo es este documento el que nos hace dudar, sino que Giron en su crónica de Carlos V, en 1536, nos cita a Avellaneda en la concesión del obispado de Pamplona y afirma que es presidente de Granada. Un año después en 1537, el 18 de mayo por una Real Cédula de Carlos V fechada en Valladolid, se le pide información al obispo de Tuy presidente de la Audiencia sobre los cadalsos y andamios que se hacen en la Capilla Real, para las funciones de la Universidad, en un

en un documento original firmado por Juan Vázquez (107).

Y aun más la misma fuente, en 1537 cita a Avellaneda a la hora de su muerte como presidente de Granada, abundando en que comunicada la muerte al Emperador hubieron de buscar un sustituto para Granada y éste fue Sebastián Ramírez, obispo de Santo Domingo.

Como vemos las fuentes se acumulan en datos que nos inducen a considerar que Diego de Avellaneda se mantuvo como presidente de Granada hasta 1537. En ningún momento hemos obtenido datos de la otra posibilidad, no obstante hemos citado el hecho como se nos presentó en el transcurso de la investigación pese a que nosotros nos limitamos a seguir lo que la documentación y fuentes nos apuntan.

Sebastián Ramírez de Fuenleal: Nació en Villaescusa de Haro de la diócesis de Cuenca. Estudió en el colegio de Santa Cruz de Valladolid; licenciado en cánones, llegó a desempeñar el cargo de Rector.

Entre otros cargos eclesiásticos fue: abad de Jamaica, inquisidor en Sevilla; obispo de Santo Domingo, desde el 29 de marzo de 1527 a 1530 (108);

(107) GARCIA, A.: El Archivo de la Capilla Real. Catalogación e introducción histórica a través de sus documentos, Granada, 1980, N.I. 1463/VII, T.I., tesis doctoral inédita.

(108) SCHAFER, Ernesto: El Consejo Real y Supremo de las Indias, Sevilla, 1947, tomo II, pág. 599.

obispo de Tuy, desde el 23 de julio de 1538 hasta el 15 de noviembre de 1538, el día 29 de octubre de 1539 se trasladó a León (109). También ocupó los obispados de Badajoz y Cuenca.

Al igual que como eclesiástico, su vida como jurista estuvo coronada por el éxito: se formó siendo oidor en Granada, de aquí pasó como presidente a Santo Domingo, donde tomó posesión el día 29 de junio de 1527 y permaneció en el cargo hasta abril de 1530 (110). Se puede considerar a Sebastián Ramírez, el primer presidente de la primera audiencia de las Indias, pues su predecesor, Luis de Figueroa, fue nombrado en 1523, pero murió antes de partir a su destino (111).

El 12 de julio fue nombrado presidente de la Audiencia de Méjico, donde permanece cinco años (112).

(109) ALDEA, Quintín y otros: Diccionario Eclesiástico..., op. cit., tomo IV, pág. 2601.

(110) SCHAPER, Ernesto: El Consejo..., op. cit., pág. 443.

(111) El verdadero éxito de Sebastián Ramírez fue solucionar los problemas de enfrentamiento con Diego Colón, que habían precedido a su llegada, y consolidar el tribunal de justicia, en el sentido más estricto de sus funciones.

(112) Dado el éxito que obtuvo en Santo Domingo, en Méjico se le encomendó un trabajo similar, pues su predecesor Nuño de Guzmán fue destituido al aprovechar para su beneficio las facultades que se le dieron con el fin de combatir el poder unipersonal de Cortés, que impedía el desarrollo de la Audiencia.

RUIZ RODRIGUEZ, Antonio: Algunos miembros de la Real Chancillería Granadina relacionados con las Indias, "Actas de las II jornadas de Andalucía y América", Sevilla, 1984.

Cumplió perfectamente su función de consolidar la incipiente Audiencia e incluso permanece algún tiempo más en estas lejanas tierras, como consejero de Antonio de Mendoza, Virrey y presidente de Méjico.

La memoria que Sebastián Ramírez dejó en las Indias es immejorable y su labor se debe considerar un importante puntal para el desarrollo de las Audiencias en el Nuevo Mundo (113).

Una vez que regresó a España, fue nombrado presidente de la Real Chancillería de Granada el día 1 de febrero de 1538, no obstante su estancia y al año siguiente 1539, se trasladó con el mismo cargo a Valladolid, donde permanece hasta 1542. Murió cinco años después, en 1547, el 22 de enero fue enterrado en el colegio de Santa Cruz, de religiosas dominicas, que él

(113) La gran mayoría de los especialistas en temas de Indias coinciden en elogiar su labor como presidente. De él dice Perez Bustamante: "benéfico y paternal, su suplica prudente y esfuerzos en favor de las Indias, le merecieron el respeto de sus subordinados y las mayores consideraciones del Monarca. Con el obispo de Santo Domingo, puede considerarse iniciada la era de los grandes gobernantes de Méjico".

PEREZ BUSTAMANTE: Don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España, 1535-1550. Santiago, 1929.

fundara en su ciudad natal, Villaescusa (114).

Fernando Niño de Guevara: fue recibido un miércoles 3 de diciembre del año 1539, llegó a Granada como obispo de Orense.

Más tarde el Rey le beneficiaría con el arzobispado de Granada del cual tomó posesión el 12 de mayo de 1542. Siguiendo a Marmol y Carvajal, le precedió en la sede, Gaspar de Avalos y le continuó Pedro Guerrero que lo poseyó veinte y nueve años, y a éste Juan Mendez Salvatierra en 19 de diciembre de 1577; (115), después otro presidente de la Audiencia, ocupará los dos cargos presidencia y arzobispado, Pedro Vaca de Castro y Quiñones.

Su origen familiar lo encontramos en Toledo de familia noble; su padre fue Rodrigo Niño y su madre Inés Coello, señores de Añover. En la familia de los Niños no fue éste, el único enlace con la Audiencia granadina, ya que su sobrino del mismo nombre Fernando Niño de Guevara, tomó posesión de la presidencia de Granada, a finales del siglo XVI.

Este caso de personajes homónimos, puede oca-

(114) MARTIN POSTIGO, María Soterranea: Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid, Valladolid, 1982, pág. 43.

(115) MARMOL Y CARVAJAL: Historia de la Rebelión y castigo de los moriscos del Reyno de Granada, Granada. 1797, tomo II, pp. 108 y 109.

sionar lapsus a algunos investigadores, ya que su sobrino aparte de ser presidente en Granada, fue arzobispo. Pero en esta ocasión de Sevilla. Bermúdez de Pedraza nos advierte este punto acentuando también la diferencia entre tío y sobrino (116).

En la toma de posesión del Arzobispado, por ser presidente en Granada, realizó el besamanos en la Plaza Nueva, mientras que el recibimiento por costumbre se realizó en la Plaza de Bibramba. Las circunstancias que rodean este hecho están recogidas en las Actas Capitulares del Archivo de la Catedral de Granada (117).

En el tiempo de su mandato se preocupó mucho por la ciudad de Granada, terminó el colegio de Santa Paula y el de la Encarnación, más tarde fue trasladado de Granada como Patriarca de las Indias Occidentales y al obispado de Sigüenza en el año 1546 a 8 de octubre, tomando posesión el 10 de noviembre de 1546.

Como premio a su buen gobierno en todos sus cargos, el Rey le nombró Presidente del Consejo de Castilla. Para ampliar este punto, García Samos nos cita que el nombramiento lo realizó el emperador con fecha en Ratisbona a postrero día de julio de 1546. Haciendo efectivo el nombramiento: "... yo Francisco de Cas

(116) BERMUDEZ DE PEDRAZA: Historia..., op. cit., fol. 167.

(117) A.C.G. Actas Capitulares I y II, fol. 345.

tilla, secretario del Consejo de sus Magestades doy fee que en la Villa de Madrid, 28 días del mes de enero de 1547 años, el Reverendísimo señor Fernando Niño patriarca de las Indias, obispo de Sigüenza, vino a ser Presidente del Consejo de sus Magestades y el dicho día entró en Consejo a usar el dicho oficio. Y porque es así, di esta firmada de mi nombre, que es fecha en la dicha Villa, a 28 de abril del dicho año..." (118).

Murió Fernando Niño de Guevara, un viernes 16 de septiembre de 1552.

Diego de Alava y Esquivel: natural de Vitoria, hijo de Pedro Martínez de Alava y María Díaz de Esquivel. Acumuló un importante número de cargos a lo largo de su vida; estuvo presente en el Concilio de Trento, donde se distinguió por su brillantez; en su tierra de origen, Vitoria, fundó el mayorazgo de la Zapatería.

Su actividad jurídica se inicia con el nombramiento de oidor de Granada, para pasar después al Consejo de Ordenes, donde se le concede el hábito de Calatrava, se fomenta aún más con la presidencia Granadina y se culminó con la presidencia de Valladolid en el año 1557 (119).

(118) A.C.G. Quitaciones de corte, leg. 15, s.f.

(119) MARTÍN POSTIGO, María Soterraña: Los presidentes..., op. cit., pág. 48.

Los cargos eclesiásticos, no fueron menos importantes: el día 8 de junio de 1543, fue nombrado obispo de Astorga; el 7 de mayo del año 1548 se trasladó al obispado de Avila y por último, un año después del nombramiento de presidente de la Chancillería de Valladolid, en 1558 fue nombrado obispo de Córdoba, se de que ocupó durante cuatro años. Murió en 1562, en la ciudad de Córdoba.

Encontrándose en el obispado de Avila, fue nombrado presidente de la Real Chancillería de Granada en el año 1549. Los años anteriores a su nombramiento fueron difíciles para la Audiencia, concretamente en los tres anteriores a su mandato, el peso de la presidencia accidental recayó en el oidor más antiguo, como contemplan las ordenanzas en tales casos.

Visitó la Audiencia en estos años, Miguel Muñoz, obispo de Cuenca y presidente de la Audiencia de Valladolid, con el fin de poner orden y vigilar esta situación de vacante prolongada que se venía produciendo en el período anterior a 1549.

Por una carta del Rey al visitador con fecha 29 de junio de 1547, sabemos que lo mandó llamar de Aranda del Duero donde estaba el Consejo para que analizaran la situación conjuntamente y no solo por infor

mes escritos (120).

Por otra parte en el correo que mantienen el Comendador Mayor y el Rey, se denota con frecuencia la preocupación por la vacante de Granada. En una carta al Rey, fechada en Madrid el 25 de enero de 1547 se le pide celeridad en su decisión (121). "... el nombramiento para la presidencia de Granada y lo demás que esta vaco se envia, como vuestra Magestad vera. Sera bien que vuestra Magestad lo provea con brevedad..." En otra ocasión, en una carta del Rey al Comendador Mayor fechada el día 20 de marzo de 1547, éste le explica el porqué del retraso a la hora de cubrir la plaza de Granada (122).

El Rey aconsejado por su confesor, considera que hay falta de dedicación en los eclesiásticos hacia

(120) "... porque para el buen efecto de la visita que como sabeis por nuestro mandado hicistes de la Chancilleria de Granada, convenia que en tiempo que aquella se vea por el presidente y los del Consejo de su magestad, os halleis presente. Encargamos, que en recibiendo esta os partais, y vais a hazerlo a la villa de Aranda del Duero, donde esta el Consejo, y os podreis detener el tiempo que fuere menester..."
A.G.S. Secc. Camara de Castilla, leg. 2739,
s.f.

(121) A.G.S. Estado Castilla, leg. 75, fol. 318.

(122) A.G.S. Estado Castilla, leg. 75, fol. 3.

sus sedes, y que al mandarlos compartir este puesto la situación se agravaría, por ello pide sugerencias en torno a seculares conocedores de leyes y letras, procurando que no sean hombres eclesiásticos, por las razones expuestas.

En 1548, por medio de una carta del Rey al Príncipe, fechada en Bruselas a 19 de octubre de 1548 sabemos que la plaza de Granada está adjudicada en contra de la opinión del confesor del Rey, a una persona eclesiástica; "... al obispo de Avila avemos dado licencia que vaya a recibir su cargo de Presidente de la Chancillería de Granada por la necesidad que hay de ello y se partira para poder yr en las galeras de España que se han de volver..." (123).

El Príncipe, contesta con carta fecha en Valladolid a 5 de agosto de 1548 (124), comunicándole la buena impresión que ha causado la decisión real al haber concedido la plaza al obispo de Avila, lo mismo repite en carta fechada en Valladolid a 29 de noviembre de 1548, pero de esta última se desprende que aún no ha tomado posesión de su cargo pese a los ruegos de rapidez, "... ha sido muy bien y necesaria la provisión que vuestra Magestad dize que ha hecho para que el obispo de Avila, presidente de la chancillería de

(123) A.G.S. Estado Castilla, leg. 76, fol. 28.

(124) A.G.S. Estado Castilla, leg. 76, fol. 52.

Granada venga a recibir a aquel cargo y cuanto mas presto viniere será mas provechoso..." (125).

Aun tardó más tiempo en llegar a Granada el obispo de Avila, lo cual provocaba que la difícil situación en esta ciudad se agravaba por momentos. Entre otros problemas, éste vacío de poder en la Audiencia agudizó las relaciones capitania general-Audiencia, ya que el marqués de Mondejar contaba con personas fieles a él dentro de este tribunal, mientras otros miembros de ésta, recelaban de su influencia combatiéndolo con energía a la hora de discutir las atribuciones de cada poder.

A la Chancillería se le hacía cada vez más necesario un presidente, que sanjara estas disputas definitivamente, o al menos que defendiera los intereses de la Audiencia de poder a poder, o sea con una postura de fuerza que solo podía dar el cargo de presidente. Los meses pasaron y el obispo, apegado a los intereses de su sede en Avila, no descendía a Andalucía. Así lo demuestra una carta suya al Príncipe, fechada a 8 de agosto de 1549, donde dice: "... por otras he hecho saber a vuestra alteza de mi viaje, al presente estoy en mi obispado gozando de la licencia que su Magestad y vuestra Alteza me dieron por la necesidad que de mi presencia en este obispado ay que es maior que en

(125) A.G.S. Estado Castilla, leg. 76, fol. 61.

Granada. Partire para alla plaziendo a Dios a principios de septiembre, de donde avisare..." (126).

Una vez en Granada, no durará mucho en esta ciudad, pues transcurridos un año y medio egresos de su llegada, pide permiso para ausentarse y regresar por espacio de cuatro meses a vigilar sus intereses en el obispado de Avila: "... a año y medio que estoi en esta Chancilleria y como los oydores son tan buenos criados de su Magestad y vuestra Alteza, an me ayudado a que esta Audiencia esté en toda buena orden y buen despacho de negocios y ansi sin hazer falta, yo podria, si su Magestad y vuestra Alteza fueren servidos, de yr por cuatro meses o lo que mas sea menester a visitar mi obispado; por las mucha distancia que ay de yda y vuelta se puede ver la necesidad que tengo de yr a mi iglesia y suplico a vuestra Alteza que la licencia vegga para poderlo hazer cada año, sin dar nunca pesadumbre a su Magestad y vuestra Alteza..." (127).

Estas ausencias volvieron a poner de actualidad la sugerencia del confesor del Rey sobre que los Presidentes de las Audiencias no fueran personas eclesiásticas, por no atender bien sus múltiples cargos; queda bien demostrada que fue una sugerencia profética e inteligente para la época, ya que evitaba la acumula

(126) A.G.S. Estado Castilla, leg. 76, fol. 166.

(127) A.G.S. Estado Castilla, leg. 83, fol. 10.

ción de cargos y daba paso, en este inconstante puesto de Presidente de Audiencia, a personas seculares, conocedoras de las leyes y que se podrían dedicar en cuerpo y alma al ejercicio de la justicia, sin tener que estar necesariamente vinculadas a la iglesia con cargo alguno, aunque no se nos escapa que la preocupación del confesor es la falta de atención de las sedes eclesiásticas y en ningún momento la Presidencia de la Audiencia.

Esta aparente postergación de los intereses de la Audiencia ante el predominio eclesiástico, también queda palpable en la ley sobre ausencias de presidentes de la Audiencia, que se especifica, según Cédula Real fechada en Valladolid a 8 de diciembre de 1543, dirigida al arzobispo y presidente Fernando Niño; la ley quedaba expuesta de la siguiente forma: "... que de aquí adelante los arzobispos y obispos de estos reinos y señoríos reciban en sus yglesias, como son obligados y lo disponen y mandan los sacros canones salvo los que de ellos estuvieren ocupados en los cargos de Presidentes de sus Consejos Real y de Indias, Audiencias de Valladolid y Granada: los quales ordeno esten presentes y residan en las dichas sus iglesias cada año a lo menos noventa días y que en estos, entre la Cuaresma, y que los demás repartieren como viesen que menos falta podian hazer en las cosas de nuestro

servicio..." (128).

No obstante, las ausencias continuadas del obispo de Avila para atender su cargo eclesiástico, pensamos que perjudicaron notablemente el gobierno de la Audiencia.

Francisco Tello Sandoval: natural de Sevilla, fue colegial de San Bartolomé de Salamanca. Se graduó en leyes por la Universidad de esta ciudad y regresó a Sevilla para recoger la canongía doctoral.

A partir de aquí, su carrera fue un éxito, destacando por su valía e integridad en puestos de gran importancia, como inquisidor de Toledo, cargo que desempeñó hasta 1543. El 1 de mayo de este año entró a formar parte del Consejo de Indias y el 3 de noviembre, se embarcó en Sanlúcar para Méjico, con el cargo de Visitador Real y el rango de Virrey, con el fin de controlar los tribunales de justicia.

Su labor como visitador de la Audiencia de Méjico, no estuvo exenta de virulencia, pues desde el primer momento hubo un enfrentamiento directo con don Antonio de Mendoza, virrey de Méjico. Esta disputa perduró hasta muchos años después de su regreso a España en 1547.

Es bien cierto, que Tello de Sandoval, en su afán de llevar la visita hasta sus últimas consecuen-

(128) Ordenanzas..., 1601, op. cit., fol. 138.

cias, no supo sustraerse a las luchas internas de las personalidades de la ciudad de Méjico y tomó claro partido por una de las partes en litigio, ayudándose -para la elaboración de los cargos contra Antonio de Mendoza- de personas como Hernán Cortés, el contador Albornoz y Bernardino Vazquez que estaban habitualmente en contra del virrey (129).

Como resultado de la visita, se le presentaron cuarenta y cuatro cargos al virrey. No obstante, Antonio de Mendoza, apoyado por su familia obtuvo un rotundo éxito al poner una recusación al visitador, de la que salió triunfante; como conclusión se le prohibió a Tello de Sandoval en 1548, tomar parte en la decisión sobre la visita, concretamente en la parte que concernía a Mendoza, ya que se le acusó de apasiona-

(129) Hay que destacar; que tanto con la gestión de Antonio de Mendoza como la de su predecesor Sebastián Ramírez de Fuenleal (también Presidente en Granada), Hernán Cortes sufrió un fuerte retraso en sus privilegios, de ahí la animadversión contra Mendoza.

miento (130). Este revés no supuso ningún menoscabo en la carrera de don Francisco Tello de Sandoval, si no que al contrario, después de la experiencia adquirida en Indias, fue promovido a cargos de más importancia. En 1557 se le nombró presidente de la Real Chancillería de Granada, con una pensión anual de tres mil ducados (131), aquí permaneció hasta que dos años después, en 1559, se le trasladó a la presidencia de la Chancillería de Valladolid, que mantenía interinamente -como oidor más antiguo- el doctor Redin (también, en

-
- (130) La figura de Tello de Sandoval está estudiada (al menos en cuanto a su periodo de visitador), gracias a los pormenorizados existentes sobre don Antonio de Mendoza.
PÉREZ BUSTAMANTE: Don Antonio de Mendoza primer virrey de la Nueva España. 1535-1550, Santiago, 1928.
AITON, A.: Antonio de Mendoza, first viceroy of new Spain, 1927.
HANKE, L.: Guía de las fuentes para el estudio de la administración virreinal Española en Méjico y en el Perú, 1535-1700, Colonia, Viena, 1972.
SANCHEZ BELLA: Ordenanzas del visitador de la nueva España, Tello de Sandoval, para la administración de justicia, 1544.
OTS CAPDEQUI: Historia del derecho Español en América y del derecho indiano, Madrid, 1967.
- (131) MARTIN POSTIGO, María Soterraña: Los presidentes..., op. cit., pág. 49.

su día, visitador y presidente en Granada). Dejó este puesto en 1565, para hacerse cargo de la presidencia del Consejo de Indias, que ya se le había otorgado un año antes.

Con este importante cargo coronó su carrera jurídica. También fue nombrado obispo de Osma en 1567 y obispo de Plasencia en 1578, donde murió en el año 1580, siendo sepultado en la Capilla Mayor de la iglesia de Osma (132).

Juan Sarmiento: colegial de San Bartolomé. Ejerció de presidente en Granada desde el año 1561 hasta 1564 en que ascendió a los Consejos de Hacienda e Indias.

Alonso de Santillán: Destacó como estudiante de leyes en el colegio de San Bartolomé de Salamanca. Se inició en su labor de jurista al ejercer como oidor en Valladolid, cargo que desempeñó desde 1554 a 1559; cinco años después ejerció la presidencia de Granada, solo en los años 1564 y 1565 desempeñando su cargo con gran dignidad. Se ocupó, con alcaldes del crimen, de perseguir a los moriscos sublevados, a costa de los bienes confiscados a estos mismos (133).

(132) MARTIN POSTIGO, María Soterraña: Los presidentes..., op. cit., pág. 50.

(133) MARMOL Y CARVAJAL: Historia de la Rebelión..., op. cit., fol. 140.

Un año después, el año 1560, fue trasladado a la Chancillería de Valladolid con el mismo cargo de presidente.

El día 19 de septiembre de 1569, moría Alonso de Santillan, desempeñando este honroso cargo; su cadaver, un día después iniciaba su definitivo traslado a Sevilla (134).

Pedro de Deza: fue a Granada el 25 de mayo de 1566, siendo presidente de la Real Chancillería hasta 1576, en que fue trasladado a Valladolid, también como presidente de aquella Audiencia.

Nació en Sevilla, se formó como colegial de San Bartolomé, fue arcediano de Calatrava, catedrático de derecho, juez sinodal del obispado de Salamanca, comisario apostólico de la bula de la cruzada, cardenal presbiteriano -nombrado por Gregorio XIII-, consejero del Santo Oficio.

Hay que destacar las muy buenas relaciones que mantuvo con personas cercanas a la Corona, como fue el caso de don Diego de Espinosa, presidente del Consejo.

Las relaciones con este personaje histórico, están muy documentadas por correspondencia particular y oficial. Las recomendaciones de terceras personas

(134) MARTIN POSTIGO, María Soterraña: Los presidentes..., op. cit., pág. 50.

que hizo Pedro de Deza a Espinosa, prácticamente, siempre fueron atendidas y concedidas; éste es el caso del traslado de Granada a Valladolid de Antonio Gonzalez, oidor, que se realiza por carta fechada en Granada a 6 de agosto de 1566 (135).

La carta es una más, de ese tipo de misivas para traslado, en las que se queja del bajo salario y ruega para que al marcharse a la nueva ciudad, se aproveche la hacienda que tiene en esas tierras y por tanto incremente sus rentas. En conclusión, se ensalza al personaje para favorecer la petición, como es lógico.

No obstante, la correspondencia más interesante es la referida al problema morisco, problema que le tocó vivir a Deza en su mandato granadino y en el que tuvo un muy destacado papel que comentaremos más ampliamente, por lo interesante que nos resulta para hacer afirmaciones sobre la personalidad de Pedro de Deza y el cometido que la Chancillería representa en este grave conflicto. Deza, tendrá por costumbre notificar puntualmente a Espinosa sobre este asunto, siempre seguro de contar con un apoyo incondicional en su personal.

De esta forma, por medio de una carta fecha-

(135) HERRERA AGUILAR, Ana: Pedro de Deza y la guerra de Granada. 1568-1570, Granada, 1974, pág. 391. Tesis doctoral inédita.

da en Granada a 23 de enero de 1569, habla Deza sobre la cautela que ha de tener al prender a los moriscos. "... y con todo recelo, e advertido a los alcaldes y a la justicia ordinaria que los que hubieren de prender por esta causa les busquen otras muy diferentes ocasiones para prendellos, de manera que por ninguna via entiendan que son sentidos, porque viendose culpados y viendo que an de perder la vida y la hazienda no dexarian de levantarse y matar muchos christianos como gente ya desesperada, y que tiene por articulo de su seta que matando un xriptiano se van derechos a la gloria y aunque se a comenzado a poner por la obra prendiendo algunos so color de vender trigo o cebada en mas de la prematuca, y aun a avido algunos que no hallando de que le asir, de le echo demanga uno que se atravesase con el para tomar la riña por ocasión de prendelle" (136).

Por desgracia hemos de reconocer que Pedro de Daza, en ningún momento entendió el problema morisco en Granada; arremete contra ellos sin ningún escrúpulo, dejando olvidadas una vez más las teorías contemporizadoras de absorción, que planteara Hernando de Talavera.

En otra ocasión, Diego Hurtado de Mendoza nos

(136) HERRERA AGUILAR, A.: Pedro de Deza..., op. cit., fol. 425.

narra con exactitud otras irregularidades del presidente en el ejercicio de la justicia. Con el clima de la ciudad muy enrarecido, un grupo de moriscos ricos y buenos ciudadanos de prestigio, se entrevistaron con el presidente para reafirmar a éste y al Rey su fidelidad, con el fin de demostrar que nunca formarían parte de las revueltas. Deza los despidió y tranquilizó, para más tarde, ordenar a los fiscales que buscasen viejos pliegos de cuentas que dieran un mínimo motivo para su detención, y así lo hizo.

Tendilla se enteró y corrió a la cárcel para neutralizar éste error, que lo único que podía conseguir era acentuar la crisis, pero unos alborotos en la cárcel provocados por los presos cristianos dieron como resultado la muerte de estos moriscos.

Hurtado de Mendoza nos describe con detalle la situación: "... habia en la carcel de la Chancillería hasta 150 moriscos presos, parte por seguridad, que eran escandalosos, parte por delitos o sospecha de ellos; todos como de los mas ricos y acreditados en la ciudad asi de los mas inhabiles por las armas; gente dada a trato regalo..." (137). Este hecho desgraciado no causó menoscabo en la política enérgica de don Pedro, para con la minoría morisca y en 1568, hubo

(137) HURTADO DE MENDOZA, D.: La Guerra de Granada, Madrid, 1970, pp. 205 y 206.

una gran abalancha de apresamientos, antes de la rebelión, que acentuaron el malestar y decidieron a muchos a defenderse tomando las armas más tarde.

En una carta de Pedro de Daza a Espinosa, fechada en Granada a 23 de enero de 1569, envía informes sumamente intranquilizadores a la corte, hablando de sublevaciones en la misma ciudad y otras muestras de alarma. "... mas lo que puedo decir de la ciudad es que al señor conde de Tendilla y a mi nos avisaron que en una junta de estos moriscos hicieron entre otras maneras que avian tratado, como se poder levantar; avia sido una que el dia de san Sebastián que en esta ciudad se haze gran fiesta cada año, yendo en romeria a una hermita del nombre de este santo, que esta en el campo lexos del Albaycín, donde concurren gra multitud de gente especialmente mugeres, saliese alguna cantidad de moriscos que para ello tuviesen apercebidos y las començasen a acuchillar y matar, para que visto el alboroto ocupandose toda la gente de la ciudad y de guerra en defendellas, las del Albaycín quedasen libres para poderse levantar. Fue Dios servido, que este dia de san Sebastián, que fue jueves, no hubo nada, luego otro dia, viernes, a la tarde, estando en acuerdo por aver sido fiesta el jueves, aqui en la plaza Navea, delante de la Audiencia començo a aver gran gr^{ta}ta de arma, arma, moros, moros y gran turbación en las gentes, unos hullendo, otros esperando, unos armando

vallestas, otros aperçibiendo arcabuzes, los mar ehande mano a las espadas, todos gritando, nadie entendiendo se aunque salieron los alcaldes, que tambien estaban en su acuerdo y no bastavan a ordenar y apaziguar la multitud de gente que avia sin saber otra cosa mas..." (138).

El relato es riquísimo en detalles, continúa describiendo el desconcierto que se produce al aparecer la caballería del Albaycin camino de la Alhambra, y algunos moriscos atemorizados por la fiebre de sangre, se refugian en las casas más cercanas, esperando a la justicia para que los acompañe a sus casas, otros no tienen esa suerte y perecen a manos de cristianos viejos que, fanatizados, los asesinan sin ningún motivo. Las caballerías atraviesan la ciudad a galope para defender la fortaleza de la Alhambra y a su llegada, el conde de Tendilla, se indigna por no haberla reclamado.

Los motivos de sospecha del levantamiento que inician este tipo de escándalo, son en su mayoría peregrinos, ya que el temor y el nerviosismo hacen presa fácil en toda la población.

La interpretación y planteamiento del conflicto morisco no pudo ser más distinto que los que te

(138) HERRERA AGUILA, A.: Pedro de Deza..., op. cit., pág. 428.

nían Deza y Tendilla, lo cual provocó una división del poder que en nada favoreció a la solución de la guerra. La Chancillería se introdujo en funciones que sólo pertenecían a la Capitanía General, desatando una fuerte lucha por el control absoluto, y aquí hemos de reconocer la habilidad del presidente de ésta para eliminar a sus opositores, concretamente a su enemigo más acérrimo, el capitán general, Conde de Tendilla, con el que mantiene unas relaciones muy poco gratas, relaciones que no sólo se limitan al aspecto personal, sino que se extienden hacia la institución.

En otro apartado analizamos con más profundidad el problema que ocasionan estas disputas y diferencias de criterio para las instituciones y para la propia ciudad de Granada. Nos ocuparemos pues, muy sólomeramente, sólo del aspecto que tiene una clara incidencia con la persona del presidente Don Pedro de Deza.

Las pruebas de la enemistad de Deza y Tendilla son cuantiosas, los intentos de desprestigio mutuo se repiten constantemente.

Por una carta de Pedro de Ampuero informando al marqués de Mondejar sobre los espías enviados a las Alpujarras y Gúejar por el presidente, podemos observar que más que espiar, fomentaban la animadversión contra Mondejar entre la población. Esta carta está fechada en Granada a 1 de marzo de 1570 (139).

(139) HERRERA AGUILAR, A.: Pedro de Deza..., op. cit., pág. 468.

Las diferencias esenciales de criterio comienzan a acentuarse con la oposición de Deza a que los moriscos se refugien en los lugares de señorío, al ser inaccesibles para la justicia; cuando el caso llega a estos lugares, Deza considera que se escapan y forman bandas en los montes, que atacan para robar y asesinar. Por otra parte los señores prefieren defender a estos moriscos, para así mantener pobladas sus tierras. Uno de los refugios más comunes fue la tierra de marqués de los Velez, pese a esto, Deza no dudó en incluir en la guerra al marqués, con el claro fin de desprestigiar a Mondejar, debilitando su poder de organización con un supuesto mando único que nunca existió.

Siguiendo a Diego Hurtado de Mendoza, el Presidente Deza con acuerdo de la Audiencia, escribió al mismo, a 25 de diciembre de 1578, al Rey y al marqués de los Velez y también a Mondejar, a este último solo para informarle, el de los Velez pidió permiso al Rey, pues por ser capitán general de reino de Murcia, no tenía jurisdicción sobre Almería, perteneciente al reino de Granada, pero apresuró su partida sin esperar la autorización real (140).

Con este hecho consiguió incluir en la con

(140) HURTADO DE MENDOZA, Guerra..., op. cit., pág. 165.

tienda a un enemigo radical del marqués de Mondejar. No se limitó solo a ésto, sino que recomendó al marqués de los Velez que saliera con urgencia sin esperar el permiso real, y por tanto la ayuda financiera de la corona. Para paliar esto último recomendó al de los Velez que pusiera en contribución los pueblos para mantener su tropa.

Como era de esperar este hecho satisfizo al Rey: "... más el Rey viendo que su hermano estaba ocu

gado en defender a Granada y su tierra y que teniendo la masa de todo el gobierno era necesario un capitán que fuese dueño de la ejecución; nombró por general de toda la empresa al marques de los Velez, que entonces estaba en gran favor, por haber salido a servir a su costa..." (141).

Estos hechos y otros similares daban lugar a que la situación entre la nobleza en Granada estuviera sumamente enrarecida. "... decían que el duque de Sesa y el marques de los Velez eran amigos, más por voluntad suya que del duque; no embargante, que fuesen tío y sobrino. El marques de Mondejar y el duque émulos de padres y abuelos sobre la vivienda de Granada, aunque en publico profesasen amistad, antigua la enemistad entre los marqueses y sus padres, renovada por

(141) HURTALO DE MENDOZA, Guerra..., op. cit., págs. 250-251.

causa y preeminencia de cargos y jurisdicciones: lo mismo el de Mondejar y el Presidente, hasta ser maldiciente en procesos el uno contra el otro. Luis Quijada envidioso del de los Velez ofendido del marques de Mondejar; porque siendo conde de Tendilla, no quiso consentir al marques, su padre que le diese por mujer una hija que le pidió..." (142).

En efecto el prestigio ante el Rey era esencial y mientras Deza y el de los Velez, mantenían en cierta forma su prestigio momentáneo, ante la Corona, Mondejar fue criticado en su campaña de las Alpujarras, más por cuestiones políticas, fomentadas por sus enemigos que, por cuestiones militares, pues en su defensa hay que tener en cuenta como nos dice Caro Baroja que la campaña fue eficaz: "... de comienzos de enero a mediados de marzo de 1569 tiene lugar la campaña Alpujarreña de marqués de Mondejar, hecha con muy pocos medios, y muy criticada por la gente de la Chancillería y por el vulgo en general pero que en conjunto fue eficaz..." (143).

Caro Baroja juzga que las victorias que aún tuvo al final de la contienda Abenabo, una vez claramente decida la victoria cristiana tras la muerte de

(142) HURTADO DE MENDOZA, Guerra..., op. cit., p. 265.

(143) CARO BAROJA: Los moriscos del Reino de Granada, Madrid, 1976.

Abenhumeya, concretamente en los meses de octubre a diciembre se debió al desorden del bando cristiano..." "... Tras una escena violentísima con el Presidente Deza, el conde de Tendilla también hubo de dejar su mando. En los textos que narran las campañas de esta fase no se puede seguir un plan concertado, una acción conjunta: todos son jornadas y jornadas, descabros o victorias..." (144).

Lo cierto -en honor a la capacidad política del presidente Deza- es que controló la situación en el bando cristiano prácticamente en todo momento, con el enorme peso de su personalidad. Uno de los principales hechos que mantuvo su poder en Granada fue el controlar específicamente los canales de transmisión hasta la Corte.

Sabemos de la importancia de estos canales; impidió a los portavoces moriscos -en todas las ocasiones que le fue posible- acudir a la Corte (145).

Por otra parte, las ganancias y recompensas que partieron de este conflicto, también provocaron problemas de interés en los que intervino Deza: el caso de los esclavos fue muy significativo, y no se

(144) CARO BAROJA: Los moriscos..., op. cit., p. 198.

(145) MÁRMOL, nos narra el caso concreto de Nuñez Muñey: "... el presidente les prohíbe que manden a Nuñez a la Corte, después de desestimar sus peticiones..."
MÁRMOL Y CARVAJAL: Historia de la Rebelión..., op. cit., tomo II, págs. 162 y 163.

comprende con facilidad, como los moriscos fueron esclavizados pues, estaban bautizados y no se admitía que un bautizado se esclavizase.

La Audiencia solucionó este problema jurídico y teológico a favor de la esclavitud, basándose en uno de los canones del Concilio de Toledo (146).

Marmol y Carvajal, nos dice en que estado quedó la cuestión; el Rey pide parecer al Acuerdo y presidente sobre que se ha de hacer con los moriscos cautivados, deciden hacer lo mismo que con los judíos, o sea esclavos, si pasan los once años en el caso de las mujeres y los diez en el caso de los hombres.

El caso del botín no se reducía a los esclavos, sino que los bienes moriscos fueron requisados para la Corona y Patrimonio Real, y para administrar estas ganancias fue nombrado un miembro de la Chancillería, el licenciado Murga, alcalde del crimen de la Audiencia de Granada.

La repoblación, también fue administrada por Deza, gracias a una Cédula de Felipe II dirigida al Presidente dándole poder sobre este particular a él y a Juan Rodriguez Villafuerte para repartir las haciendas que fueron de moriscos.

(146) Caro Baroja se basa en J. Amador de los Ríos, pues el sistema que se aplicó fue el mismo que para los judíos; concretamente el canon VII, del Concilio XVII.

Todo no fue perfecto para el Presidente Deza, dado que aunque no sufrió ningún tipo de menoscabo en su prestigio ni en su cargo ante la figura del Rey y su Consejo, sí sufrió un duro revés, al informar Don Juan de Austria al Rey: "que la comun opinión es que el Presidente ha sido importante instrumento para levantar a los moriscos", y como conclusión sugiere sea sacado de Granada, dándole un obispado u otra merced.

Este informe, critica al marques de los Velez que según el de Austria no daba tanto juego como se había esperado. La respuesta de Felipe II fue, tratar bien al primo, pero nada se sabe sobre la opinión real hacia el Presidente (147).

Dejamos atrás el conflicto morisco para continuar tratando otros aspectos del Presidente Deza y su mandato.

Pedro de Deza no cabe duda, que como hombre inteligente y con una fuerte personalidad fue conflictivo en su mandato, no sólo en el aspecto que hemos tocado con anterioridad, sino su mandato estrictamente jurídico; prueba de ello fueron las recusaciones a las que fue sometido a lo largo de su carrera, no queremos decir que fuera el único Presidente de Audien-

(147) Tanto Caro Baroja (Los moriscos..., p. 199) como Hurtado de Mendoza (Guerra..., p. 395) coinciden en este punto de vista, comentando el informe de D. Juan de Austria.

cias, recusado, pero sí tiene más connotaciones especiales al serlo en varias ocasiones y una de las más importantes fue, la que el planteó el duque de Escalona en el pleito contra el conde de Miranda (148).

La primera, es que el presidente tiene familiares muy cercanos dentro del cuarto grado, que lo son también del conde de Miranda; se destaca, aparte de los lazos familiares, su amistad mútua. La segunda, es la amistad que le presidente tiene con el arzobispo de Santiago que, siendo familiar del conde de Miranda, trata este pleito como cosa propia, informándose puntualmente de todo lo concerniente a él. La tercera, que el presidente ha comido junto con el arzobispo y en esta ocasión y otras han tratado de este pleito. La cuarta, queda demostrado que el presidente está favor del Conde, sobrino del arzobispo y así lo plasma en sus conversaciones. La quinta y sexta acusación, abundan en la anterior y da prueba sobre que,

(148) A.G.S. Cámara de Castilla, leg, 2472, s.f.

Las causas por las que se pide la recusación son las siguientes: "... Alonso del Castillo en nombre del marqués don Francisco Pacheco Cabrera y Bovadilla, duque de Escalona marqués de Moya en el pleito que trata con doña Juana Pacheco, condesa de Miranda y con el Conde don Pedro de Acuña Bacan y Avellaneda su marido, dijo que... yo tengo por sospechoso al reverendísimo Presidente de esta Real Audiencia por las causas y razones siguientes..."

cuando la sentencia se dió en grado de revista a favor del duque, y estando residiendo en una iglesia éste en Madrid, iglesia en la que también residia Deza, el sacristán (partidario del duque) hizo tañer las campanas de alegría, y Deza enfurecido le mandó detener y lo multó con ochenta reales. La septima, destaca los favores que el presidente hacía a los deudos del conde que éste envió a Granada, así ocurrió con un músico del conde, un tal Enriquez, que fue alojado en la casa del presidente donde comía con él y era tratado como igual. La octava, es una causa contundente y grave que dice textualmente: "... porque siendo el dicho reverendísimo presidente oydor en la Real Audiencia de Valladolid, lo recuso el dicho mi padre en cierto pleito que allí trataba, de lo qual quedo muy sentido el dicho reverendísimo presidente contra el dicho mi padre y así lo ha mostrado en los casos que se le han ofrecido despues aca..." (149).

A estas acusaciones tuvo que responder el Presidente Deza a finales del año 1567, en principio rechazó varias acusaciones, lo cual alargó y endureció notablemente el pleito. El Duque, afianzó su postura con importantes pruebas, acusó al presidente de ser deudor del arzobispo, puntualizando las causas, ya que el arzobispo favoreció al presidente para ser nombrado

(149) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2472, s.f.

del consejo de la santa Inquisición, ésto le obligaba siguiendo al duque, a contarle pormenorizadamente todos los secretos del pleito.

También acusa al arzobispo de poner dinero para el pleito y de consentirlo a Deza, del conde dice que carece de interés por el pleito pero que dado el interés de su tío el arzobispo, continuará por presiones de éste (150).

El pleito de origen entre Escalona y Miranda carece de interés para nosotros, en concreto lo que se debatía era el Marquesado de Moya. El interés verdaderamente procede, de todo aquello que nos sirva para ampliar nuestro conocimiento sobre Pedro de Deza y su labor como jurista en Granada. En el muy largo proceso que hemos examinado detenidamente, en el que se suceden un sin número de testigos y autos, destacamos otro documento en el que se habla del origen familiar de Deza: "... otrosi para mayor prueba de lo contenido en la dicha recusación en cuanto a la causa del parentesco y particularmente para que conste que Juan de Ulloa y Rodrigo de Ulloa vezinos de la ciudad de Toro de quien decien den el dicho reverendísimo Presidente y el dicho Conde, fueron hermanos, haga presentación del capitulo treinta e quatro de cronica de los señores Reyes Catolicos de gloriosa memoria en el qual entre

(150) A.G.S. Cámara de Castilla, leg, 2472, s.f.

otras cosas se dizen las palabras siguientes, a la ciudad de Toro no fue porque Rodrigo de Ulloa contador mayor del reino y vecino de aquella tenia la fortaleza y estaba en servicio continuo del Rey y de la reina pero otro su hermano mayor que sellamaba Juan de Ulloa estaba apoderado de la ciudad" (151).

La petición de recusación fue ganada por el duque, el cual fue informado, por carta fechada en Granada a 26 de febrero de 1568; donde se le dió noticia de la devolución de ciento veinte mil maravedís que había depositado.

La Chancillería y su personal fueron objeto también de una visita realizada por el doctor Redin que luego sustituirá en la Presidencia de Granada a Deza.

Esta visita, fue extraordinariamente dura, debatiéndose acusaciones muy fuertes contra oficiales y presidente. Este último, recibía los cargos en martes, 8 de marzo de 1575 en Granada, ateniéndose al formulario clásico en este tipo de visita. "... en la ciudad de Granada, martes a ocho dias del mes de marzo de mil quinientos y setenta y cinco años. Yo Juan de San Bicernte escribano susodicho llebo a don Pedro Deza Presidente de esta Audiencia los cargos que resultaron de la visita; las quales se los di y le notifique que dentro de treynta dias, de sus descargos ante el señor

(151) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2472, s.f.

vysitador y el los rescibio y dixo que responderia a lo qual se allaron presentes por testigos Basilio de Torres su secretario y Geronimo de Cuebas, su parte y los cargos fueron ciento y diez y nueve y de ello doy fee y lo firme. Juan de San Vicente" (152).

La fórmula de comunicación de cargos es persistente y Deza al tener que preparar descargos a 119 cargos, se retrasa en su entrega más de los 30 días previstos.

En la segunda notificación, fechada en Granada a 4 de mayo de 1575, en la que Juan de San Vicente visita a Deza en su casa a las "seis y cuarto y un poco más" de la mañana, acompañado del teniente de alguacil mayor de la Audiencia, García de Vascones y Francisco de Espinosa, portero, le recuerda al presidente su obligación y el retraso de cincuenta y seis días, que se cumplen ese mismo día, sobre los treinta estipulados, y dándole un nuevo plazo de cuarenta días, advierte: "... se le daban perentoriamente otros cuarenta días con apercibimiento que si dentro de ella no diese sus descargos no se le daría más termino ni se le recibiría los descargos que despues hiciese dar. El qual dicho don Pedro de Deza, Presidente, respondió y dixo que lo oya; de lo qual doy fee y se allaron presentes a lo suso dicho los suso dichos y lo firme

(152) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2737, s.f.

de my nombre. Juan de Sanbicente" (153).

No será ésta la última advertencia que el presidente reciba, si no que, el día 4 de junio de 1575, por medio de otra carta en mano del escribano San Vicente, Deza será requerido a presentar sus descargos, ya que de los 95 días que le dieron, han pasado 85 y no hay respuestz, se le insiste enérgicamente y se le fuerza a presentarlos en un plazo de dos días.

Para testificar, fue requerido -entre otros- el propio hermano del presidente, lo cual se desprende de una carta fechada en Granada a 8 de marzo de 1575, enviada a Toro por un correo, llamando a declarar al hermano de Pedro de Deza, Francisco de Deza, informándolo de sus cargos y con el consiguiente plazo de treinta días para contestar la carta.

Los cargos contra el presidente, fueron en su mayoría aplicables al funcionamiento de la Chancillería sin guardar excesivas diferencias con otros.

En realidad cargos que incidieran en la persona del propio presidente, podemos citar, entre otros, unas irregularidades económicas de unas partidas realizadas en 1571 y ciertas consecuencias que el proceso por el marquesado de Moya, entre el duque de Escalona y el conde de Miranda, que ya citamos, tuvo para el Presidente Deza, aparte de la recusación comentada.

(153) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2737, s.f.

Sobre este asunto, el doctor Redin, mandó a Madrid al bachiller Simón de Andueza para que realizara algunas diligencias en este sentido. Como resultado, entregó a Redin un Memorial en el que se contenían algunos cargos generales sobre juego de naipes y Oidores.

Sobre Deza, investiga, en relación con la venta de un caballo de su propiedad al conde de Miranda (ya fallecido) en mil ducados, en el tiempo en que se debatía el proceso. Y una falta en el secreto que dice textualmente: "... así mismo tomara el señor alcalde el dicho don Juan Pacheco, el negro, estante en corte que dicen que es hermano del señor de Proença para que diga y declare si el Presidente don Pedro de Deza, la noche antes que se pronunçiasse la senya del pleyto entre la marquesa de Villanueva y don alonso Puertocarrero sobre su estado, embio a dar abiso a la dicha marquesa con Antonio de Prado, su criado, como el dicho pleyto se abia botado en su favor de la dicha marquesa y este don Juan Pacheco, el negro, dicen que hera solicitador del duque de Escalopa, a se le preguntar así mismo a este por si el dicho presidente haria favor en el pleyto a la dicha marquesa y lo que decia a cerca del dicho pleyto el dicho presidente en favor de la dicha marquesa..." (154).

(154) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2741, s.f.

Las acusaciones contra el Presidente Deza llegan a poner en litigio hasta su honestidad, ya que Gaspar de Padilla le acusa de amancebamiento con una hermosa muger: "... Lo que yo Gaspar de Padilla, testigo de la causa de Juan Alonso se que dixé que declararía es que, estando un día en la Alcaçaba de esta çibdad, donde bibe una muger hermosa y de muy buena suerte, abiendo yo oydo decir que Juan Alonso decía de ella algunas cosas y que el se preciaba de ser su galán, le trate de ella y el me respondió: dadla al diablo que es tan libre y amiga de su voluntad que no ay quien la sujete que si ella se quisiese sujetar de no andar con otro, el mas principal bonete que ay en esta çibdad le daría quanto tiene, aunque arto le da y yo sin embargo que aora oydo decir a otros que decía el dicho Juan Alonso, entendi que lo decía por el señor Presidente, le dixé si lo decía por el Arçobispo y el me dixo no, el otro es, y yo le dix quien es el Presidente, y el dicho Juan Alonso me significo que si.." (155).

No obstante estas duras acusaciones de que fue objeto, son un capítulo mas del conflictivo mandato del presidente Deza, pues por otra parte siempre tuvo la suerte de contar con el favor real, incluso al principio de su carrera jurídica como Oidor en la Chan

(155) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2741, s.f.

cillería. Felipe II concedió a Pedro de Deza un juro de heredad por cada año, de 450.000 mrs. que comenzó a gozar a partir del 1 de enero de 1562, según un privilegio real fechado en Madrid a 10 de octubre de 1561. (156)

Recordemos que en su mandato como presidente en Granada, después de azarosas batallas diplomáticas con otros nobles granadinos, no será otro sino él, el que se alce victorioso.

Siguiendo a Marmol y Carvajal: "... a cargo de Deza quedo la presidencia de todos los negocios de justicia, de guerra, de hacienda y poblacion..." (157).

No obstante, es dudoso que ejerciera estos poderes en su totalidad, personalmente, pues es de extrañar que los asuntos de guerra fueran solventados por un hombre de la iglesia, bien es cierto que aunque la autoridad militar no fuera nominal, si es de suponer que ejercia una gran influencia.

En la época que toco vivir a Deza en Granada aparte de las dificultades que comentamos, también se recogieron desastres y épocas de privación, que irremediablemente forzaban a la población a la inestabilidad, y que Deza como cabeza principal de la justicia tuvo

(156) A.G.S. Mercedes y privilegios, leg. 138, fol. 27.

(157) MARMOL Y CARVAJAL: Historia de la rebelión..., tomo II, pág. 449.

que solventar.

(La carencia de pan fue uno de estos desastres que dura hasta 1578, el presidente se enfrentó a esta importante necesidad, pidiendo al Rey una merced para salir a buscar este alimento donde lo hubiere, enviando alcaldes. Las primeras necesidades no eran menores a 50.000 o 60.000 fanegas, y Deza termina la petición, aludiendo al dramático momento que atraviesa la ciudad: "... porque aunque se estan haciendo todas las diligencias posibles, los frutos que se recogen son tan pocos que sera imposible poderse sustentar y pasar el año..") (158).

Terminó Pedro de Deza su mandato en Granada regresando como Presidente a la Audiencia de Valladolid, lugar más tranquilo y menos complejo en los tiempos que corrían, lugar, que por esta parte el ya conocía, y en el que tenía intereses personales, recordemos que se consolidó como hombre de leyes al haber sido Oidor en Valladolid. Pese a su traslado su influencia perdurará algunos años más. En el año 1578 dejó la presidencia de Valladolid, para trasladarse a Roma, donde dos años después, en 1580 entró a formar parte de la Curia Romana. También fue nombrado Cardenal obispo de Albano y presidente del tribunal de Cardenales de la Inquisición.

(158) . A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2181, s.f.

Murió en Roma, el 26 de agosto de 1600 y fue trasladado a España para ser enterrado definitivamente en el convento de las carmelitas descalzas de Toro (159).

Continuaron en el cargo presidentes que, a diferencia de don Pedro de Deza, tendrían una corta estancia en Granada.

Juan Redin: El doctor Redin fue Regente de la Coruña, perteneció al Consejo Real, y ejerció como oidor en Valladolid.

Se puede considerar como un profundo conocedor de la Chancillería de Granada ya que la visitó entre 1570 y 75. Su tránsito en esta Audiencia fue muy breve ya que en febrero de 1577 se trasladó, al ser nombrado obispo de Tarazona.

Gerónimo de Roda: Natural de Murcia; se formó en el Colegio de Cuenca, como jurista; alcanzó el cargo de oidor en Valladolid en 1566, ejerciéndolo hasta el año 1569.

Podemos considerar frecuente el formarse en este alto cargo y posteriormente (con el prestigio ganado por su labor en él), alzarse a puestos de más responsabilidad, como la presidencia de la Chancillería de Granada, para regresar a Valladolid con todos los

(159) MARTIN POSTIGO, María de la Soterraña: Los presidentes..., op. cit., pág. 52.

honores, ya como presidente.

Gerónimo de Roda, es un ejemplo clave en esta disposición de carrera jurídica, aunque permanece en sus cargos un tiempo mínimo partiendo del puesto de oidor, que desempeñó durante tres años en Valladolid, fue promovido al cargo de superindente del ejército de Flandes, donde permaneció siete años, a su regreso, se integra en el campo más estricto de la jurisprudencia con el cargo de presidente en la Chancillería de Granada, aunque solo por unos meses, pues su predecesor dejó la presidencia en febrero de 1577, y ya el 12 de abril del año 1578, recibía él el nombramiento como presidente de la Real Chancillería de Valladolid. Por desgracia una vez más estuvo en este último deseado cargo, sólo unos meses, pues murió el día 16 de noviembre de 1578.

Pedro Vaca de Castro y Quiñones: Fue nombrado presidente de la Real Chancillería de Granada por una Cédula fechada en El Escorial, a 9 de julio de 1578 y se le recibió en la ciudad el 17 de diciembre del mismo año.

Se le puede considerar como otro de los presidentes que dejó huella en la ciudad de Granada, quizás más como arzobispo que como presidente, aunque un hombre de una personalidad tan notable, en cualquier de los cargos que ostentó dejó un magnífico recuerdo.

Nació en la villa de Roa, el día 14 de mayo de

1534. Hijo del licenciado Cristobal Vaca de Castro, natural del reino de León, comendador de Palomares, señor de siete iglesias, del Consejo Supremo de Castilla, capitán general en el Peru. Su madre fue, doña Catalina de Quiñones que descendía de los condes de Luna. Tuvo don Pedro una infancia dedicada a la cultura.

A los 16 años estudió griego y latin, y a los 28 años era licenciado por Salamanca, contaba aproximadamente esta edad, cuando el Rey le encargó que visitase la Capilla, el Hospital Real y la Universidad de Granada. Este fue su primer contacto oficial con Granada, contacto que repetirá con intervalos hasta el final de su vida.

El Rey Felipe II le dió plaza de Oidor, finalizada su visita a Granada, no la aceptó (en justicia hemos de destacar que fue hombre poco apegado a los cargos; a lo largo de su vida renunció también al obispado de Calahorra, y tomó en su momento el arzobispado de Granada no muy deseoso). Después de la renuncia al cargo de Oidor en Granada, fue nombrado Oidor en Valladolid, de aquí regresó a Granada como Presidente, cargo que ejerció hasta el año de 1583. Trasladado a Valladolid como Presidente, abandonó este cargo, para ejercer en la sede de Granada como Arzobispo, con una pensión de treinta mil ducados. La fecha de nombramiento por el Rey fue el 6 de diciembre de 1589 y la confirmación del Papa tuvo lugar el 15 de abril de

1590.

Recibió el palio en la ciudad de Baeza, de manos de D. Francisco Sarmiento, obispo de Jaén, persona con la que guardó una gran amistad. Anteriormente le había representado en la ceremonia de toma de posesión, el licenciado Morillas de la Chancillería de Valladolid. Estuvo por última vez en Granada de forma oficial el 30 de junio de 1590.

Pedraza y otros estudiosos del arzobispado de Granada, coinciden, al describirnos a Vaca de Castro, como un hombre pequeño pero de gran inteligencia, nunca se pudo decir que hubo debilidad en su línea de pensamiento, pues obró casi rozando la tozudez, a la hora de defender la libertad eclesiástica.

Sobre este punto tuvo algunos altercados con la Corona, pues se negó a inventariar la plata labrada de la iglesia de Granada, pese a ser petición del Rey Felipe II. En otra ocasión, negó la petición de lanzas que Felipe II le hacía para acabar con la sedición de Aragón, por el asunto de la fuga de Antonio Pérez. Consideró el arzobispo, que Granada y su iglesia no tenían obligación ante éste hecho.

Otra de sus virtudes más considerables, fue la rectitud de que hizo gala, tanto en su vida, como en las instituciones que regentó. Falto de fanatismo contra moriscos y judíos, narra Bermúdez de Pedraza un hecho que le distingue: "... entro en el cabildo, pro

puso el sentimiento grande que tenía de ver colgada su iglesia de infames reposteros, de Sanbenitos de moriscos y apostatas, y judíos judaizantes, padrones que están en otras iglesias en los retiros de sus claustros, y en esta los veía desde el altar mayor con indecencia grande del culto divino..." (160).

Con este hecho, se enfrentó directamente con otras instituciones menos olvidadizas del pasado fanático, así por ejemplo la Inquisición consiguió retener la resolución final hasta que éste marchó a Sevilla. La rectitud que lo caracterizó se dejó ver en el clero; prohibió a las religiosas asistir a comedias y fiestas de toros.

Esta ejemplaridad de vida, se dejó sentir también, cuando ejerció la Presidencia de Granada. La Audiencia fue objeto de una visita de control y sólo se presentaron seis cargos contra él como presidente, cargos que por otra parte, fueron generales y de poca importancia. Esta cantidad cobra mayor importancia si los comparamos con los casi doscientos de que se hizo objeto el Presidente Deza.

No termina con el puesto de presidente, su relación con la Chancillería; después ejerciendo como arzobispo, tuvo un enfrentamiento con la Audiencia, es-

(160) BERMUDEZ DE PEDRAZA: Historia.... op. cit., fol. 264.

tando de Presidente Niño de Guevara, por defender la inmunidad eclesiástica. La Audiencia procedió contra él, despojándolo de todos sus bienes; pasado un tiempo la Chancillería revocó la sentencia e intentaron regresar los bienes a su casa y hacienda. Negándose Pedro de Castro, para dar prueba de pobreza, quedando su casa como templo de austeridad.

Fue el Rey Felipe III quién intentó darle la iglesia de Santiago, mucho más rica, pero Pedro de Castro rehusó una vez más, con modestia. Le fue ofrecida posteriormente la sede sevillana, y aunque en principio la rehusó, terminó aceptándola, quizás por estar más cerca de Granada, por su empeño con los mártires del Sacromonte.

Así pues el 5 de julio de 1610 fue nombrado para la sede arzobispal de Sevilla, donde murió años después, un miércoles, 20 de diciembre de 1623, siendo sepultado por voluntad propia en su muy querida iglesia del Sacromonte en Granada.

Fernando Niño de Guevara: que fue recibido el 17 de abril de 1584, permaneció en este cargo hasta 1596, fue cardenal y arzobispo de Sevilla. Recordemos, que Fernando Niño era el segundo presidente de éste nombre en Granada, ya que su tío había ejercido la presidencia con anterioridad.

Esta circunstancia le ayudó en su carrera desde los primeros momentos, ya que mantenía estrechas re

laciones familiares. En 1549, siendo su tío patriarca de las Indias, pide mercedes al Rey para su sobrino en carta fechada en Valladolid a 6 de julio "... tambien escribo a su magestad, suplicandole me haga merced de un habito de Santiago para un sobrino mio. Suplico a vuestra Alteza interceda con su Magestad para que halla exito, pues que para esto ni para otra cosa no tengo otro favor sino el de vuestra Alteza, y a de ser para su servicio..." (161).

Como presidente, Fernando Niño, pasó a la historia como reformador del edificio de la Audiencia, ésta fue una de las grandes preocupaciones que tuvo el presidente hasta poder conseguir darle al edificio una fachada digna de su categoría e importancia institucional. Pensemos que como presidente residía en la Audiencia, según lo dispone la legislación dada en 1542 (162), de ésta forma sentía en su propia persona el mal estado de la casa "... y mandamos que en las casas de las dichas Audiencias, continuamente esten y sean aposentados los nuestros presidentes, y las arcas de nuestros sellos, con el Chanciller, que los tuviere, y el casero que ha de tener cargo de mirar las dichas, y reparos de ella: y mandamos que en cada una de las dichas Audiencias esten continuamente un relox en lugar conve

(161) A.G.S. Estado Castilla, leg. 77, fol. 156.

(162) Nueva Recopilación..., libro II, título V, ley III, pág. 153.

niente para que lo pudiesen oír..."

No obstante, estas obras le causaron importantes problemas, pues se le formularon acusaciones y cargos por este motivo. El cargo se le expuso en los siguientes términos: "... hágesele cargo al ldo. Don Fernando Niño de Guevara, presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Granada, de que se hecho muy grandes y expresivos gastos en la portada y Casa Real de la Chancillería, derribando lo que primero estava hecho y comenzado a hacer. Todo en muy gran perjuicio de la hacienda Real haviendose visto pleitos ya olvidados en la Sala de Crimen y haviendo traças para hacer muy grandes condenaciones para ello que ha havido muy gran nota y murmuración y mucha quexa..." (163).

La defensa del presidente Niño de Guevara ante este cargo que le hacía el Rey, por medio de visitador, se centraba, en ensalzar la figura del monarca, al mejorar los edificios que lo representan. Alega Guevara que, aún en Granada, por la larga distancia que tiene con la corte, es más necesario este funcionamiento, para sentir la presencia real y de sus instituciones. Por otra parte la necesidad física de mejorar la construcción, ya que no existía portada -según Guevara- ni zaguán, y ésto provocaba que al llover, los oidores y otros ministros recogían sus cabalgaduras

(163) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2722, s.f.

del agua, lo que desde luego, no era digno de los representantes de la justicia real.

Nos explica afortunadamente el presidente como se adjudicó la obra, extendiendo su culpa si es que la hay al Acuerdo, pues la propuesta de reforma y gastos se presentó a éste, siendo aprobada. Por ésta razón, desde un punto de vista estrictamente jurídico, el cargo ya no sería dirigido al presidente en su persona, sino que entraría a formar parte de los cargos generales.

Al principio del párrafo, hemos aludido a la fortuna que tenemos al poder presentar solución, a una laguna de la historia artística de Granada, ya que hasta este momento se desconoce quién pudo construir la magnífica portada de la Chancillería granadina. Solo apuntaban algunos investigadores sobre la posibilidad de que pudiera ser un hombre de influencia italiana por la composición del almohadillado y otras características.

Otros investigadores, afinan más al dar entre varios nombres a Francisco del Castillo, como probable constructor de la portada, desde luego una simple hipótesis que en ningún momento pueden confirmar con documentación u otra prueba. Por esta razón, el orgullo que sentimos al poner punto final a esta laguna, gracias a nuestro trabajo que ha dado a luz la documentación necesaria.

Continúa su defensa Niño de Guevara, exponiendo la adjudicación del proyecto "... y que para esto se buscasse un maestro mayor que hiziese la traza, y se encargasse de la obra, lo qual se hizo; y habiendose visto en acuerdo una traza que hizo el licenciado Velasco arquitecto, conforme a la qual se avia de proseguir cuarto de piedra tosca de Alfacar como estava empezado, y otra de Francisco de Castillo asi mismo, arquitecto; al acuerdo le pareció mejor la del dicho Francisco del Castillo y conforme a ella se mando hacer, e hizo como de presente está, y por el pedazo de pared que estava hecho (que seria treinta y ocho o treinta y nueve pies poco más o menos) endido de arriba abaxo por razón de los mucho años que açia que estava el edificio suelto, y sin trabazon alguno, y por ser la pared muy delgada, y no tener ningun perjuicio sino algunos rabridos y esos de muy poco lecho y porque el edificio viejo trava muy mal con otro nuevo, el qual de necesidad como va empujando va habiendo asiento y hendidura, pareció al maestro mayor y a los demas oficiales que convenia apuntalar los suelos, y vaciar la pared vieja y manera, que por ser muy poco el hueco que avia quando el ornato de las ventanas, que estas conforme a qualquiera de las trazas se avia de hacer de nuevo, se acrecentaria poco mas costas; y aviendose hecho relación al acuerdo de todo esto se acuerdo se hiziese ansi, y se prosiguo la obra como de presente esta, que en su tanto al

buen juicio y parecer de todos cuantos la ven es una de las mas lindas y bien acabadas que hay en España y aun fuera de ella..." (164). Efectivamente es una obra de inconfundible belleza que ha dejado huella del presidente Fernando Niño de Guevara.

No cesaron aquí los problemas del presidente ya que las murmuraciones y envidias propiciaron otra acusación, en este caso por poner en la portada un cartel que hoy se conserva, en el que se sitúo su nombre junto al de su Magestañ. La acusación se plantea en base a que no es necesario el nombre de Guevara en un edificio que pertenece al Rey.

La defensa de este cargo es muy fácil, pues en la Audiencia hay precedentes como las armas de Pedro de Deza que mandó poner en la escalera cuando fue

(164) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2722, s.f.

construida siendo presidente (165).

Sin restar ningún mérito al presidente Fernando Niño, en cuanto a su labor realizada en favor de la mejora del edificio, es necesario atestiguar la pésima gestión económica que realizó en su mandato.

Si problemas tuvo con el visitador Acuña, por las reformas, infinitamente mayores fueron los económicos; incluso la acusación principal contra la reforma, hemos visto que fue, el excesivo gasto. La Chancillería en estas fechas se encontró con ciertas irregularidades económicas que provocaron que el presidente no tomara las cuentas, en años, al receptor de penas

(165) El visitador Acuña mandó que Francisco de Gumiel, reprodujera el cartel del litigio para utilizarlo como prueba. "Yo Francisco de Gumiel, escrivano de camara desta Real Audiencia y chancilleria de Granada y del acuerdo. De ello doy fe, que encima del arco de la puerta principal delantero de las casas reales de esta dicha Audiencia, debajo del balcon de la ventana principal, ay un letrero que parece scripto en latin y en siete renglones en la forma y tenor siguiente: UN RERUM QUAE SIC GERUNTUR MAGNITUDINE NON ONIMO IMPAR ESSET TRIBUNALIS MAIESTAS FILIPHI: 2 REGIS CATHOLICI PROVIDENCIA REGIAM LITIBUS IUDICANDIS AMPLIFICANDAN ET HOC DIGNO CULTU EXORNANDAN. CENSUI ANNO, I UDLXXXVII. FERNANDO NINO DE GUEVARA PRESIDE."

La reproducción, está fechada en Granada a 9 de diciembre del año 1591.
A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2722, s.f.

de cámara, desatendiendo la ley, ya que debió hacerlo anualmente. Estas cuentas, que estuvieron sin control desde antes de que llegara Fernando Niño, concretamente desde 1581 a 1588, suponen una negligencia muy considerable y aunque el licenciado Lope de Soria, receptor, fue culpable por no darlas, el presidente no lo fue menos, al no tomarlas.

Otra irregularidad se descubrió al faltar, del Arca que tenía Fernando Niño en su aposento, donde se ingresaban los dineros de condenaciones aplicadas a la cámara, una fuerte cantidad. Este arca estaba dotada de tres llaves, una para el presidente, otra para Francisco de Gumiel, escribano, y otra para Diego de Soria hijo de Lope de Soria. El presidente descarga sus culpas en Diego de Soria: "... el dicho Diego de Soria al tiempo que metía algún dinero en ella tomaba muchos ruñados de sendas y reales y se los hechaba en las faltriqueras, así mismo atentaba y atento en los manuales del arca muchas partidas diciendo que en tal día se avian hechado en ella quedandose con ellas como todo ello consta..." (166). Indirectamente también descarga su parte de culpa en Gumiel "... y por traer-se el dinero al arca estando yo en los estrados o, ocupado en otros negocios del servicio de su Magestad, muy raras veces he asistido i asisto al ver meter ni

(166) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2721, s.f.

sacar dinero de la dicha arca, sino doy para ello la llave a Francisco de Gumiel, y ansi no pude verlo lo que el suso dicho haçia..." (167).

Sobre quien fue el culpable, nosotros no opina mos, pero ciertamente se desprende de estos casos una negligencia de control que pudo resultar más grave que el delito de robo.

No paran aquí las irregularidades sino que su criado, Juan de Vallejo, cobraba cada año de salario trecientos ducados. Otro criado, Hernan Rodriguez, cobró quatro mil docientos ochenta y ocho maravedís estando en Madrid, desde el año ochenta y quatro al noventa por motivos particulares del presidente. Habiéndose sacado el dinero de la ayuda de costas.

Los pagos al personal de lugares que no proceden, las altas cantidades por viajes que no se justifican, fueron infinitas; ésta falta de claridad en las finanzas, dió lugar a que la situación de envidia y privilegios entre el personal de la Chancillería fuera extremadamente conflictiva.

Muestra de esto fue el malestar que provocó en los Oidores el que Juan Niño de Guevara, hermano del presidente, y su esposa vivieran en la casa de éste, acogiéndose a los privilegios del cargo de su hermano e incluso saltándose el protocolo, al sentarse en

(167) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2721, s.f.

actos oficiales en lugar más preeminente que los Cidores. Aún así, el periodo que ocupa la Presidencia, Fernando Niño de Guevara, se puede considerar como próspero, y de muy buen recuerdo para los que le continuaron.

En este periodo fueron encontrados los libros plúmbeos; según Jorquera, un viernes 18 de marzo de 1588; el 16 de abril del mismo año se mandó llamar al doctor Arias Montano para que los descifrara, y éste las dió por auténticas venerables; tres meses después -el 6 de julio de 1588- fueron enviados al Rey los manuscritos de la torre Turpiana con los informes de Arias Montano, licenciado Castillo (168) y licenciado Lopez Madera. La iglesia metropolitana envió al doctor Terrones para acompañar los libros (169).

Tanto Fernando Niño de Guevara, como Pedro Vaca de Castro, antes presidente y en ese momento arzobispo de Granada, se volcaron en la defensa y protección de las reliquias, aunque fue más la labor de Vaca

(168) Alonso del Castillo fue traductor del árabe, con Pedro de Deza. Gozó de la protección de Vaca de Castro, llegando a trabajar directamente para Felipe II en el Escorial. Este personaje aparece perfectamente documentado en CABANELLAS, A.: El morisco granadino, Alonso del Castillo, Granada, 1965.

(169) JORQUERA: Anales de Granada, Granada, 1932, pp. 523-525.

de Castro, ya que por estas fechas, el presidente concretamente un sábado 24 de febrero de 1590, partía a Roma a servir al Rey; nos dice Jorquera: "... salió de esta ciudad de Granada el Ilustrísimo señor don Fernando Niño de Guevara, cardenal de la santa iglesia de Roma, presidente de la Real Chancillería de esta ciudad; encamino su viaje para la ciudad de Roma a negocios de su Magestad..." (170).

Años después, ya fuera de la presidencia de Granada, ejerció en la sede arzobispal de Sevilla, en los años 1602 a 1609.

Antonio Sirviente de Cardenas: ejerció la Presidencia desde 1597 hasta el año 1606 en que murió. Fue Oidor de Granada, colegial mayor de Cuenca y Regente de Sevilla.

Como sus predecesores, se preocupó por ensalzar las reliquias, teniendo la suerte de asistir a su calificación y celebridad. Estuvo obligado a la Audiencia granadina desde 1583, al ser nombrado oidor el 23 de septiembre de dicho año, en sustitución del licenciado Diego de Ayala (171); como presidente, fue el responsable de la recopilación de las ordenanzas de 1601; encargó este trabajo al Oidor de Granada Antonio Bonal, mediante un auto fechado en dicha ciudad, a

(170) JORQUERA: Anales de Granada..., op. cit., pág. 529.

(171) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2735, s.f.

17 de noviembre de 1597.

Más tarde, por medio de un Auto de Acuerdo, fechado en Granada a 6 de noviembre de 1600, se procedió a imprimir las ordenanzas: "... estando en acuerdo general su señoría del señor presidente Antonio Sirviente de Cardenas y los señores licenciados Cerbantes de Gaete, licenciado Pedro Mallen de Rueda, doctor Antonio Bonal, doctor Heredia, doctor Luis de Padilla, doctor Antonio Corriero, licenciado don Ochoa de Lullando, licenciado don Iuan de Zuñiga, doctor Lorençana, doctor Iuan de San Vicente, oydores de la dicha Audiencia... ... mandaron que se imprimiese los cuerpos que de ellas pareciesen ser necesarios, a costa de gastos de justicia, y no lo aviendolo se tomen la cantidad que para ello fuere menester prestadas de penas de cámara, y cuando la uviere de gastos, debuelva la dicha cantidad a la camara..." (172).

Esta labor de recopilación que correspondió acometer al presidente Sirviente, fue la mejor huella que nos podía haber dejado de su paso por la Real Chancillería de Granada, ya que aparte de su utilidad institucional, hoy son la más importante fuente para su estudio.

(172) Ordenanzas..., 1601, op. cit., fol. 2.

I.- 2. Los Oidores

El Oidor como tal, existe en tiempos muy anteriores a Enrique II, pero es con éste monarca con el que se delimitan sus funciones en un sentido muy similar al que tiene en el siglo XVI. Pese a esto existe una multiplicidad de servicios al Rey, que le impedirá la exclusiva dedicación a la Audiencia al igual que existía con el presidente en un primer momento.

Los oidores, son el segundo cargo en importancia, inmediatamente después del presidente. Su número no es muy alto si tenemos en cuenta la variedad de funciones que tienen que desempeñar, prácticamente llevando el peso de la justicia emanada de la Audiencia, ya que el presidente no puede multiplicarse en el ejercicio efectivo y personal de ésta.

Su número exacto son cuatro oidores por cada sala, al haber cuatro salas, la Audiencia dispone de dieciseis oidores. (173)

Con anterioridad a esta fecha, el número de

(173) Esta cantidad queda perfectamente confirmada en la Cédula Real fechada en Monzón a 7 de julio de 1542. "... de manera que por todas sean cuatro y que en cada una de ellas aya cuatro Oidores, con el Oydor que agora mandamos acrecentar..." Ordenanzas..., 1601, fol. 406.

oidores era menor, al igual que el número de salas, que eran tres; lamentablemente esta situación retrasaba los pleitos en demasía, sin adaptarse a las necesidades reales de la Chancillería.

El oidor al ser elegido, tenía que jurar su cargo. Estas fórmulas se mantenían desde tiempos de Juan II prácticamente sin modificación, quedando expuestas en los siguientes términos: "... juramos á vos el Rei, nuestro señor, por Dios, i por los santos Evangelios, doquier que están escritos, que así como vuestros Oidores i jueces obedeceremos vuestros mandamientos, que vos el dicho Señor Rei, é qualquier de vos nos hicieredes por palabra, ó carta, ó mensajero cierto; i que guardaremos el señorío, i ala tierra, i los derechos á vos el dicho Señor Rei en todas las cosas, i que no descubriremos en alguna las puridades de vos el dicho Señor Rei aquellas que nos mandaredes, i embiaredes á mandar que tengamos en secreto: otrosi que deviaremos vuestro daño en todas las guisas, que nos pudieremos o supieremos; i si por ventura no uvieremos poder de lo hacer, que vos apercivamos de ello lo mas aina que nos pudieremos: otrosi que los pleitos, que ante nos vinieren, los libremos lo mas aina, i mejor que pudieremos, bien, i lealmente, por las leyes de los fueros, i derechos, i leyes i ordenanzas de vuestros reinos i que por amor ni por desamor, ni por miedo, ni por don, que nos den, ni prometan, que no des-

viaremos de la verdad, ni del derecho o otrosi que lo recibiremos don, tierra, ni acostamiento, ni mercedes de ningun grande, ni consejo ni Universidad, por pleito, ni provision, ni de hombre alguno que nos los diesen por ellos, i si lo asi hiciéremos, Dios todo poderoso nos ayude en este mundo a los cuerpos, i en el otro á las animas; i si no, éi nos lo demande mal i caramente..." (174).

Las funciones de los oidores fueron muy complejas comenzando por adaptarse a un horario estricto que la legislación fijó de la siguiente forma: "... otrosi queremos, i mandamos que los dichos nuestros Presidentes, i Oidores estan asentados cada un dia que no fuere feriado, en los estrados de las nuestras Audiencias, esten á lo menos tres horas para oir relacion y el dia que fuere de Audiencia, esten una hora mas si conviniere para facer, i rezar la sentencia, las quales recen los Oidores por si mesmos; i que desde el comienzo del mes de octubre hasta el fin del mes de marzo comiencen á oir á las ocho horas; i desde el comienzo de abril hasta el fin del mes de septiembre comiencen á oir a las siete; y esten las dichos Perlados, i Oidores presentes en cada una de las salas, como de suso dicho es, oyendo pleitos, y relaciones y

(174) Nueva Recopilacion..., op. cit., libro II, título V, ley VI, pp. 154-155.

que la sala de Audiencia publica, se haga las dos dias martes, i viernes de cada semana; i quando fuere fiesta alguno de ellos, se faga el día siguiente, i en ella esten quatro oidores, á lo menos tres, sopena que qualquier que no viniere en los dichos tiempos, i no estuviere presente a todo lo susodicho, que sea multado en la mitad del salario de aquel dia, al respecto de como le cabe; salvo si tuviere causa justa, i legitima, i se embiare á escusar con tiempo; i que los Oidores, que estuvieren en Audiencia publica, acobandose aquella antes de las tres horas, oyan pleitos lo que restare de ellas..." (174).

Pese a esta minuciosa distribución del tiempo en el cargo de oidor, surgieron algunas protestas. Una de ellas fue en base a la facultad del oidor de leer las sentencias personalmente y de corregir estas mismas sentencias, alegando que empleaba demasiado tiempo en ello. La objeción se expuso en las Cortes de Valladolid de 1542 (175).

(174) Nueva Recopilación..., op. cit., libro II, título V, ley VII, pág. 155.

(175) "... Item es muy grande inconveniente que los Oidores de las dichas Audiencias corrijan en los estrados reales las sentencias y autos que dan, porque los días de Audiencia publica de peticiones y en sentencias gastan la mitad del tiempo en corregir sentencias y dejan por esta causa de ver otros pleitos..."
Cortes de los Antiguos..., Tomo V, op. cit., págs. 235 y 236.

El oidor ejerció su mandato directo sobre el alcalde del crimen y el alcalde de hijosdalgo, determinando las competencias de cada uno; a su vez, el alcalde nunca podía proceder contra el oidor, sin consultar al presidente.

En el caso de que alguna discordia entre alcaldes hiciera necesario el nombramiento de un oidor para ver una causa criminal, el oidor asumía todos los poderes sobre esa causa y veía el pleito en su casa sin el concurso de los alcaldes con los cuales se reunía posteriormente, para determinar el pleito, sin que estos hubieran vuelto a ver la causa. Esta circunstancia era excepcional ya que había quedado expresado en 1536 por una Cédula Real fechada en Madrid a 8 días del mes enero, que en ningún momento el oidor viera pleitos en su casa, a no ser que hubiera empezado a verlos en la Sala y por algún impedimento, enfermedad, etc. no pudiera continuar viéndolos en ella.

Sobre los oficiales, en general, tenían poder de elegirlos y de contratar, castigando sus faltas. A los receptores les eran repartidos los pleitos por los oidores, estando obligados estos a mantener unas relaciones distantes para que no existieran irregularidades.

Con respecto a la ausencia del oidor, esta cuestión aparece perfectamente regulada por las ordenanzas. Si el oidor se ausentaba para residir en la

corte, tenía la obligación de dejar el voto de los pleitos que hubiera visto, al igual ocurría con el voto, en el caso de que el oidor ejerciendo como alcalde, comenzara a ver un pleito. No importaba que llegara el alcalde propietario ya que el oidor dejaba el voto, por encima de este alcalde.

Por Cédula Real fechada en Monzón a 7 de julio de 1542, se intentó reducir en lo posible la salida de oidores para la vista de ojos, aplicando la salida únicamente a casos excepcionales que no pudiera cubrir otro oficial.

Esta medida se tomó en base a impedir que los oidores entregaran un beneficio de estas visitas en dinero o en trato especial, ya que la parte visitada intentaba, en la mayoría de los casos, ganar la voluntad del oidor con regalos y beneficios; por este motivo, se hizo especial incapié en que el oidor no recibiera de las partes nada más que estrictamente el salario estipulado, no obstante, el control de esta ley era difícil y se seguirán produciendo irregularidades en este sentido a lo largo del siglo XVI aún después de 1542.

En realidad en todos los casos de ausencia tenían que pedir permiso al Presidente, incluso estaba especialmente penado el ausentarse de la Audiencia, provocando falta, por acudir a la Inquisición, en el tiempo en que tenía que permanecer en la Audiencia.

Las restricciones del oidor abarcaban un

gran número de cuestiones, con respecto a la iglesia no podían intervenir en sus causas como abogado, asesores o árbitros. Se les penaba especialmente por tomar partido a favor de una de las partes e incluso estimular en éstas algún tipo de compromiso. También se les pide rapidez en los pleitos comentados y que determinen con igual celeridad las vistas.

El oidor era responsable del funcionamiento de la justicia en la Audiencia, y de supervisar la perfecta organización de esta. Esta responsabilidad se veía incrementada con la obligación de residir lo más cerca posible de la Chancillería y de mantener una imagen, que fuera de acuerdo con su rango. Por una cédula fechada en Abrantes a 13 de marzo de 1581, se estipula la indumentaria que debía llevar: "... an dexado de traer las ropas que solian y que llaman talares i traen capas largas (abito que generalmente usan) con que en la apariencia y demostración se han hecho yguales a los que los an de respetar y a mi servicio conviene le trayga i diferentes de los otros hombres, para que sean conocidos y respetados, como la autoridad de los officios en que me sirven requiere. Por ende es mi voluntad y mando... traigan las dichas ropas que solian y acostumbraban traer: y permitimos que trayendo las puedan andar a caballo con gualdrapa..." (176). El

(176) Ordenanzas..., op. cit., 1601, fol. 194.

Rey no se limita a intervenir en la vestimenta oficial de sus oidores y otros cargos de la Corte y Audiencia, sino que prohíbe a las personas ajenas a estos cargos su utilización para mantener mayor respeto y diferencia.

Recordemos que el oidor es una importante figura que ha de estar presente en compañía del presidente en gran cantidad de actos públicos, y siempre al más alto nivel, por esta causa entrará en conflicto en infinidad de ocasiones con otras fuerzas de la ciudad; concretamente, para poner fin a una de estas dificultades, entre Chancillería y ciudad se arbitra una solución en 1542, -concretamente en las cortes de Valladolid-, solución que por otra parte da preeminencia a los cargos de la Audiencia. "... otro sy que pues su Magestad sabe las cosas que han subcedido entre el Presidente e Oidores de vuestra Audiencia y la justicia y regimiento de la ciudad de Granada sobre los asientos que han de tener en los lugares que han de yr en las procesiones y anyversarios y autos que se hazen, mande dar orden como la dicha ciudad pues es tan ynsigne y cabeça de reino lleve en las dichas procesiones y anyversarios y autos lugar conveniente, por manera que vuestra audiencia lleve la autoridad prehemencia del lugar que conviniere y la cibdad lleve asy mysmo lugar competente, lo qual se podria hacer llevando la dicha audiencia la mano derecha y la cibdad la mano yzquier-

da porque con estos se quitaran las diferencias y pasiones que otras veces ha avido y podria aver, pues en el asyento que tienen en la iglesia en los anyversarios se tiene la mysma orden que esta dicha de mano derecha e yzquierda y esto es justo que se guarde en los respuestas e procesiones y abtos publicos, particular en nombre de Granada" (177).

El oidor para mantener esta imagen de justicia y respetabilidad, se ve obligado a mantener unas estrictas normas con su familia y en ningún momento se puede ver en su sala, qualquier pleito que tenga entre las partes a un familiar del oidor, padre, hijo, suegro o yerno etc. Esta medida se tomó en las cortes de 1532, en Segovia, para poner solución a algunos problemas que eranaban de estos lazos de parentesco. Se tomó en los siguientes términos: "... Otrosi, porque de llevar los cydres sus propios pleytos y de sus hijos e hiernos a la audiencia donde residen se han seguido algunos inconvenientes y muchas queexas de algunos vuestros subditos y naturales por el favor con que alli se tratan, y las partes contrarias no hallan letrados ni procuradores a su voluntad, ni los escrivanos los despachan como conviene, y recrescen otros inconvenientes que son muy notoricos, suplicamos a vuestra mage-

(177) Cortes de los Antiguos..., op. cit., tomo V, pág. 201.

tañ mande que no se pueda conocer de pleyto de oydor, ni de hijo, ni hierno suyo en el audiencia donde reside, salvo que se traten en la otra audiencia o en el Consejo real de vuestra magestas..." (178).

El Rey accedió a esta lógica petición, evitando, por ley, una de las más frecuentes causas de recusación.

La legislación también observa con atención a las personas cercanas al oidor; en su casa está prohibido que tenga oficiales, sus criados no pueden ser pleiteantes, ni mantener ningún tipo de negocio con el oidor, por otra parte, se advierte que el oidor no se acompañe de personas que inspiren poca confianza, taberneros, despenseros, regatones etc.

El oidor tiene que mantenerse como lo que es, un máximo representante de la justicia real, y si así debe ser su comportamiento en su vida cotidiana, más aún se observa éste, cuando ejerce la justicia en su sala. Los oidores de la Chancillería no son iguales, ejerce como elemento diferencial entre ellos la antigüedad, por esta razón el oidor más antiguo puede ser la máxima autoridad de la Audiencia, por ausencia o muerte del presidente, y en las salas también el oidor más antiguo de los cuatro que la componen es el que la preside. Ejerce su importancia la antigüedad en el cargo para visitar la cárcel, donde controlan el funcionamiento, pudiendo decretar solturas de algunos

(178) Cortes de los Antiguos..., op. cit., tomo IV, pág. 534.

presos. Al igual ocurre con la visita al Hospital Real donde ejercen funciones similares, visitas a las salinas de Audiencia, etc. Por último citaremos que los oidores más antiguos se mantienen más cerca del presidente en todo momento, incluso asistiendo a los Consejos de población.

El salario de los oidores, como cualquier otro tipo de salario es un tema que tiene particulares dificultades en tanto que tendríamos que fijar unas pautas mínimas, para saber el valor real del sueldo que se nos presenta en la documentación, como es lógico no sería lo mismo si se dieran unas circunstancias históricas de crisis o cualquier tipo de carestía en que los precios suben y el dinero pierde su valor real.

Con este planteamiento queremos llegar a la conclusión de que al hablar de salarios nos movemos en un terreno de relatividad constante.

Una vez hecha esta salvedad, podemos aportar que el sueldo del oidor en 1532 era de ciento veinte mil maravedís, más treinta mil maravedís en penas de cámara, lo que sin duda no es una cantidad muy grande, en relación con la importancia de su cargo, (".... otrosy, suplicamos a vuestra magestad, que porque el salario de los Oidores de las Chancillerias es ciento y veynte mil maravedís, y mas treynta mil maravedís en penas de cámara, y según los tiempos de agora, y la ca

restía de los mantenimientos, es muy pequeño salario para se poder sustentar conforme a la autoridad de su oficio y calidad de sus personas, mande vuestra magestad que el dicho salario les sea acrecentado, o que los treinta mil maravedís que se les libran en penas de cámara se siguen algunos inconvenientes y daños, y por vuestra magestad está proveydo que a ningunos jueces se los libren maravedís algunos en penas de cámara..." (179).

Efectivamente, se le aumentaron los treinta mil maravedís de las penas de cámara, quedando el sueldo fijado en ciento cincuenta mil maravedís; cantidad que permanecerá estable durante muchos años, tanto en Granada como en Valladolid (180). Hasta la segunda mitad del siglo, no se producirá ningún tipo de aumento. En los años siguientes -años en que aumenta la crisis y se hacen más notables las carencias-, se hacen incessantes las peticiones de aumento de los salarios, peticiones que, aunque son tardíamente atendidas, hacen po

(179) Cortes de los Antiguos..., tomo IV, op. cit., pág. 531.

(180) BENNASSAR, Bartholomé: Valladolid en el Siglo de Oro: una ciudad de Castilla en su entorno agrario en el siglo XVI, Valladolid, 1983, pág. 339.

El autor cifra la cantidad percibida por el oidor, en Valladolid, en el año 1550, en ciento cincuenta mil maravedís.

sible que en el año 1604, el sueldo del oidor esté prácticamente doblado.

Este sueldo se complementa con otros ingresos imprecisos: ayuda de costas, mantenimiento en la vista de ojos, vestuario para actos públicos, exención de impuestos, etc. No obstante estos ingresos, lo que en realidad realiza el cargo, es el prestigio de que goza la persona que lo ostenta, y que es un trampolín para acceder a puestos de mayor importancia y por tanto de mejor renta.

Se dieron algunas desigualdades en los salarios de los oidores, sobre todo en la primera mitad del siglo (esto es explicable porque en estos años se acrecentó el número de los oidores en Valladolid y Granada), pero fueron solucionadas con una equiparación de sueldos que se decidió en las Cortes de Toledo, en 1538.

La ausencia de documentación, se deja sentir aún más en la primera mitad del siglo XVI, a la hora de intentar reproducir la totalidad de los oidores que ejercieron en la Chancillería de Granada.

Esta dificultad no implica que dejemos sin contenido las características generales que hemos explicado en un principio, sobre responsabilidad, funciones, etc. del cargo de oidor en Granada en las fechas que nos ocupan, sino que ateniéndonos a la documentación que poseemos, reproduciremos en lo posible la si-

tuación real que ocupa el oidor en la Audiencia granadina, a la vez que aportamos los nombres que hemos podido encontrar y que sabemos con certeza que ocuparon dicho cargo.

En conclusión, pensamos que nuestra misión no es situar una larga lista de personas, sin más, ni hacer una biografía de cada uno de ellos, puesto que aparte de ser imposible, no es nuestro cometido, pero sí lo es, por medio de los datos de que disponemos, aportar todo lo necesario para entender el significado que tuvo en Granada el cargo de oidor y los problemas que este representó.

En la primera mitad del siglo XVI, entre los años 1505-1515, sabemos que ejercían el cargo de oidor los licenciados: De la Corte, Giron, Anton Lopez, De Toro y San Millan, también fueron oidores, los doctores Tello y Vasquez; éste último, lo encontramos dos años después en un pleito de cueros en Plaza Nueva, "Libramiento de nueve florines al doctor Vasquez, Oidor de la Audiencia de los Reyes, por los nueve dias que se ocupo en el pleito de la ciudad con Gamez de Santillan; de, dos mil maravedis al obrero para las tapins que la ciudad mando hacer en plaza nueva" (181).

Todos ellos tomaron parte en las disputas que

(181) A.M.G. Actas de Cabildo, capítulo LIII, fol. 180, vto.

tuvo la Chancillería con la Capitanía General de Granada. Fueron momentos difíciles para la organización de la Audiencia, sobre todo teniendo en cuenta, el traslado y asentamiento en Granada, juntamente con la ausencia de cabeza rectora, pues los oidores asumieron la responsabilidad de dirigir ésta en los años que transcurrieron entre los Presidentes, Azeves y Villamuriel.

En 1520 por una carta de los oidores al Rey, informando a éste de la muerte de Villamuriel, el día 4 de septiembre del mismo año, se decía que la situación de la Chancillería era crítica, pues en Granada había alborotos. Los oidores informan y piden al Rey que no deje la Chancillería sin presidente y si es posible venga a Granada personalmente a imponer la ley.

La carta, está fechada en Granada a 15 de octubre de 1520 (182), por ella sabemos que ejercían los oidores, licenciados, Cristobal de Toro, Giron, De la Torre, Luna, Castro, Gutierrez Velasco y los doctores, Avila y Escudero. Este doctor Escudero, junto al doctor Nava, piden el traslado a Valladolid por tener sus casas en esta ciudad, aprovechando la vacante que quedó al morir el licenciado Nebrera (183).

Continuando en la década de los años 20. En 1526, el oidor Suarez es propuesto para trasladarse

(182) A.G.S. Estado Castilla, leg. 7, fol. 69.

(183) A.G.S. Estado Castilla, leg. 14, fol. 249.

a Valladolid la plaza vacante de Mármol. Este traslado no impide que su nombre sea debatido para cargos de ordenes, junto con otro oidor granadino, el licenciado Castro, y otros más, e incluso en el mismo informe, Suarez también se propone para contador mayor, junto a Sarmiento, oidor en Valladolid (184). Suarez consiguió el traslado a Valladolid, y allí se promocionó, llegando a formar parte del Consejo de Indias y ocupando también la sede episcopal de Lugo.

Un año después, nos aparecen nuevos oidores ejerciendo el cargo en Granada: el licenciado Cutierrez Velazquez, que se encuentra en Ubeda y es utilizado juntamente con la indisposición de otros oidores, para recordar al Rey la necesidad de aumentar el número de éstos en Granada: "Estando vuestra Magestad en esta ciudad diversas vezes e por muchas personas se dio aviso a vuestra Magestad y a los del vuestro muy alto consejo de la necesidad que avia en esta abdiencia de crecer Oidores y otras personas..." (185). El Rey prometió dos personas más como oidores en su visita a Granada, pero ésta promesa tardó en cumplirse, sin ajustarse a las inmediatas necesidades de Granada, que reiteró sus peticiones.

En 1530 tenemos noticia de otro oidor, el li

(184) A.G.S. Estado Castilla, leg. 14, fol. 245.
(185) A.G.S. Estado Castilla, leg. 15, fol. 1198.

cenciado Pisa, el cual fue recusado por la parte que se opone al Marqués del Genete en un pleito ante la Audiencia. La parte escribe al Rey una carta fechada en Madrid a 19 de julio de 1530 (186) en la que afirma que Pisa es un hombre de Genete, ya que fue propuesto por el marqués al Rey, para ocupar el cargo de oidor.

Dos años más tarde, en 1532, por una carta fechada en Granada a 15 de noviembre, podemos ver que la situación económica de algunos oidores es lamentable, impidiéndoles poder llevar el cargo como corresponde a su posición. En este caso al notificar la muerte del oidor, Cristobal de Toro, se dice: "... y murio pobre como es uso o costumbre que mueren todos los Oidores segund el poco salario e muchas costas que tienen..." (187).

Esta lamentable situación económica de algunos oidores continuará en años posteriores, sin solución.

En 1535, el oidor Gutierrez Velazquez, hijo de Alvaro de Lugo, dejó de ejercer su cargo en Granada para pasar al Consejo de Indias; también el licenciado Pisa, fue trasladado a Valladolid, por motivos similares al de la recusación de 1530, (se dió el caso de que mantenía pleitos con naturales de Granada). Fue

(186) A.G.S. Estado Castilla, leg. 19, fol. 15.

(187) A.G.S. Estado Castilla, leg. 24, fol. 240.

trasladado con el oidor, Diego de Soto.

Dos años después, los oidores una vez más se dirigen al Emperador para comunicarle la muerte del presidente Avellaneda, con fecha en Granada, lunes 19 de noviembre de 1537.

Al final de la década de los treinta, en 1539, sabemos que ejercen de oidores en nuestra Audiencia:

El licenciado	Arrieta
"	Del Corral
"	Deza, Diego de
El doctor	Galvez
El licenciado	Montalbo
El licenciado	Muñoz
El doctor	Peñas
"	Peñaranda
El licenciado	Peralta (188)
El doctor	Ribera, Miguel de

Este mismo año, el oidor Peralta se vió envuelto en unos hechos un tanto extraños. Se generó un proceso y en la reconstrucción de estos, fueron preguntados varios testigos: Diego Ponce de León, Ines de Baeza, Isabel Diaz, maestro Antonio, Juan de Salinas, Catalina de Madrid y Diego Martinez (189). Entre las

(188) A.G.S. Estado Castilla, leg. 40, fol. 240.
(189) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2734, s.f.

declaraciones de todos los testigos, se puede reconstruir el hecho. Al parecer el licenciado Puebla entró en el Campo del Principe a caballo y desde la calle preguntó a maestro Antonio, genovés, si le podía guardar una ventana de su posada para que su mujer viera los festejos del día siguiente. Al mismo tiempo, estando en una ventana de la posada el oidor Peralta, comenzó a dar voces a un tal Ojeda para que soltara a dos toros que había en éste Campo del Principe, preparados para el festejo, Ojeda le indicó que al estar anocheciendo, podían causar una desgracia. No satisfecho con esto, el licenciado Peralta, con una espada desenvainada y una capa envuelta en el brazo, se dirigió al corral y a fuerza de patadas, liberó a los toros, uno de estos atacó al licenciado Puebla y después de perseguirlo, mató su caballo. El escándalo debió de ser mayúsculo, y como es lógico provocó la acusación de Puebla al oidor.

Este caso no es frecuente, lo que sí fue muy normal en Granada, fueron las fiestas taurinas, que solían hacerse en las plazas, Bib-rambla, Campo del Principe, etc., y en las que la Audiencia tenía un papel preferente, distinguiéndose los oidores por la buena lidia de los toros. Por otra parte estos festejos se acompañaban de carreras de caballos, concursos de cintas y otros juegos que convocaban a gran número de público.

Mejor documentado que estos primeros cidores de Granada, está Diego de Deza, que desde 1541 es recomendado ante el Comendador Mayor de León, del Consejo de su Magestad, para que le haga objeto de alguna merced, para salvar su penuria económica. "... sobre ello escribimos a su Magestad suplicandole sea servido de aver memoria del licenciado para que lo haga en las vacantes de dignidades que al presente ay en estos sus reynos e en los que oviese de aqui adelante con que mejor pueda sustentarse y a su Magestad..." (190).

En el documento, fechado en Granada a 12 de marzo de 1541, cita las vicisitudes de Deza y su familia. Su padre fue el doctor Tello, que perteneció al consejo. No solo se envió esta carta al Comendador Mayor de León, sino que el Emperador recibió otra en los mismos términos y en la misma fecha (191). No debió progresar esta petición, porque con fecha en Granada 24 de enero de 1545 (192), envió otra al Emperador y con fecha, Granada, 15 de octubre de 1547, al Príncipe; repitiendo las virtudes de Diego de Deza, y presentando la innovación de pedir un cargo eclesiástico ya que Deza era "cura de misa" y trabajaba en la Inquisición

-
- (190) A.G.S. Estado Castilla, leg. 55, fol. 180.
(191) A.G.S. Estado Castilla, leg. 55, fol. 179.
(192) A.G.S. Estado Castilla, leg. 72, fol. 82.

con buenos resultados (193).

Las peticiones persiguen más ganancias, para un oidor que no puede mantener su rango social y esto es inaceptable para el prestigio de la Audiencia: "... y tiene poca hacienda para poder sustentarse conforme a la calidad de su persona..." (194).

Entre el año 1540 a 1550 sabemos que ejercían el cargo de oidores en la Audiencia de Granada:

Licenciado	Alarcón
"	Atienza
"	Bello. Juan
"	Cereceda
"	Del Corral
"	de Frias
Doctor	Galvez
Licenciado	Girón
"	León, Melchor de

- (193) Don Diego de Deza era hijo del doctor Nicolás Tello -miembro del Consejo- y de doña Isabel Deza. Estudió en Salamanca. Además de ser oidor en Granada, lo fue también en el Tribunal de la Rota. A lo largo de su vida ocupó las sedes Episcopales de Canarias, Coria y finalmente Jaén desde 1577 a 1579, sede que no llega a visitar por vejez y enfermedad.
- XIMENA JURADO, M.: Catálogo de los Obispos de la Iglesia Catedral de Jaén y Anales Eclesiásticos de este Obispado, Madrid, 1652.
- (194) A.G.S. Secc. Estado Castilla, leg. 75, fol. 218.

Licenciado	León, Lope de
Doctor	Peñas
"	Peñaranda
"	Ribera, Miguel de
Licenciado	Sanchez
"	Tello

En 1540, como consecuencia de la visita a la Chancillería de don Tristan Calvente, obispo de Oviedo, es acusado el doctor Galvez de tres cargos (195):

" Que se acompaña el y su muger de receptores extrahor dinarios y a esta causa les da las receptorias más que a otros". "Que estando en los estrado. habla de tal manera que se le conoce la opinion y parescer que tie ne en las causas algunas veces". "Que una vez se fue a Antequera sin leçençia del presidente".

El plazo para responder a los cargos quedó fijado en cuatro días.

Al oidor Peñaranda, en las mismas fechas, se le hicieron siete cargos: los cargos 1º y 7º, son de malos tratos de palabra a los oficiales; los cargos 2º, 3º y 4º se refieren a que él y su mujer se suelen acompañar de criados; los cargos 5º y 6º, se refieren a la utilización que el oidor había hecho de su puesto, para extraer beneficios de tierras que no son de su

(195) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2732, s.f.

propiedad (196). De estos dos últimos cargos, Peñaranda se declara inocente; en realidad llevaba razón, pues la ley le apoyó en éstas acciones, con el consentimiento de sus superiores.

También fue acusado el oidor Ribera, al que se le hicieron seis cargos. El 1º de ellos se refiere a que había nombrado relator a su criado, el bachiller Aragón. El 2º se debe a que había soltado un preso, sin dar parte a los de su sala. En el 3º y 4º, se le acusa de consentir el juego y de extraer beneficios de

(196) "Yten se le hace cargo que con dezir quetenia una cedula de merced para tomar cierto numero de tierras, embio de su propia autoridad, sin autoridad de juez, a un criado suyo que se dize Gomez, y un escrivano, alguazil y medidor a la villa de Montefrio y tomaron a los labradores sus tierras que tenían y proveian por via de vezindado y se las tornaron a vender y les cargaron censo sobre ello, y a un Pero Lopez de Valenquela, por ciertas tierras que avian vendido el y su padre, les llevaron diezmil maravedis, de los quales en su nombre dio conoscimiento el dicho Gamez y an tomado muchas mas tierras de las que la cedula de merced contiene. Yten, quexan muchos vezinos de Albolote, moriscos, que se les ha entrado y tomado en una heredad que alli tienen, mucha parte de sus heredades". A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2732, s.f.

los labradores, utilizando el cargo para atemorizarlos (197). Como resultado de ésta última imputación, un tal Francisco de Torres le presentó acusación en Málaga, y Ribera, envió allí gente de su confianza que atemorizaran a Torres, diciéndole que al haber acusado a un oidor, tenía la causa perdida.

Al parecer, ésta no fue la única vez que utilizó su cargo para asustar a la parte acusadora. En otra ocasión, existiendo un pleito de su mujer con Gregorio Xarez, vecino de Málaga, el oidor Ribera, intentó atraer a la testigos para su favor, diciéndoles que al ser él, oidor, les ganaría cualquier pleito que tuvieran en la Audiencia.

Nos es fácil comprender, porqué existía el traslado de los jueces a otra Audiencia cuando estos tenían pleitos en su ciudad como por ejemplo en el caso de Granada, pese a no contemplarlo en ordenanzas,

(197) "Yten que juega en su casa a naipes dinero seco... Yten, que ha tomado en las villas de Alora y Cartama a muchas personas que tienen tierras cabe sus castigos parte de las dichas sustierras y las a incorporado en sus cortijos, poniéndoles temores, y los labradores, por ser como es oydor, se las dexaron y no osaban quejarse y ansi mismo les hazia pagar los frutos de los años que avian tenido e poseido las dichas tierras".
A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2732, s.f.

recordemos el caso del Oidor Pisa, que para mantener el prestigio de la Audiencia y que no tuviera ningún tipo de irregularidades, fue trasladado. Este no es el caso de Ribera que estaba muy afincado en Granada y había realizado oficios en la Audiencia hasta llegar al cargo de oidor. En un memorial sin fecha, se le sugiere para oidor "... el doctor Ribera que sirve de fiscal en Granada, tiene fama de buen letrado" (198). En el mismo memorial se pide el traslado a Valladolid para el oidor De la Corte, por estar perdiendo su hacienda en esta ciudad y llevar muchos años en Granada, y se recomiendan para oidores de Granada a Ramirez e Yfunça, vizcaino y alcalde mayor en Galicia.

En la visita que hizo a la Audiencia el obispo de Tuy, Miguel Muñoz, en 1546, se repiten los mismos nombres de oidores, quizás el más acusado es el oidor Gálvez, que cuenta con un amplísimo proceso, en el que se desprende el difícil carácter que debía poseer. Esto se aprecia de las acusaciones que le formulan en el cargo número tres, donde se dice "... esta anotado en la Audiencia que a muchos días que tiene enemistad y mala voluntad al doctor Peñaranda, con el qual ha tenido diversas y publicas diferencias y que tambien ha tenido puntos de enemistad con el doctor Ribera y

con el licenciado Melchor de Leon..." (199). En el cargo número cinco se le acusa de informar e insultar públicamente a Peñaranda y Melchor de Leon.

Lo verdaderamente curioso es que esas disputas no se reducían a sus compañeros oidores sino que se extendían a oficiales y pleiteantes, maltratándolos de palabra y obra. En una ocasión insultó y tiró por una escalera a un pleiteante provocándole heridas de gravedad, un tal Gonzalo Ximenez, boticario de Alcazar de Consuegra. En otra ocasión hizo sacar a un receptor viejo de la Audiencia, que estaba preso, a la sala y lo paseó con grillos varias veces, sin ningún motivo. También, un tal Garci Laso de la Vega, que era pleiteante y le había prestado dos mulas para ir a Antequera, fue agredido por el fisicamente en un juicio.

Sabemos que Galvez fue en estas fechas el oidor más antiguo y que por tanto fue visitador del Hospital Real. Tampoco aquí dejó un buen recuerdo, pues sustrajó el vino del Hospital para su casa y beneficiaba con carne y pan del Hospital a allegados suyos que nada tenían que ver con este centro.

Dos años después, fue nombrado oidor Diego de Covarrubias y Leyba del que nos dice García Samos: "... Nació en Toledo en veinticinco de julio de mil quinientos doce, de noble familia; aplicose a la ju-

(199) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2739. s.f.

risprudencia civil y Canónica: aprendió la lengua latina, graduose de licenciado en canones recibiendo a los 26 años la borla de doctor". Fue nombrado oidor de la Chancillería de Granada en 1548 permaneciendo en este destino hasta 1559, en que fue presentado para Arzobispo de Santo Domingo, pero no llegó a embarcarse y en el mismo año se le nombró obispo de Ciudad Rodrigo ocupando otros importantes cargos hasta el año de 1577 en que falleció siendo del Consejo de Estado (200).

En 1549 el ya conocido oidor Diego Deza fue nombrado auditor de la Rota por el Emperador Carlos V, para lo qual dejó Granada.

Varios años después en 1570, el conocido oidor Gamez Tello Giron que antes había optado por la carrera eclesiástica, siendo nombrado arcediano de Málaga, fue promovido a gobernador del Arzobispado de Toledo.

El mismo año nos aparece el oidor Gamez de Montalbo, con cargos de poca importancia, en la visita que éste año hizo a la Audiencia de Granada don Diego de Castilla, de'n de la santa iglesia de Toledo (201).

En la misma visita, el licenciado Lopez de

(200) GARCIA SAMOS: La Audiencia..., op. cit., págs. 31 y 32.

(201) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2734, s.f.

León, viejo oidor de la Chancillería, es acusado de cosas de poca importancia sobre todo relacionadas con asuntos de venta de casas en la calle Elvira y Campo de Príncipe, a ~~...~~ en su mayoría de carácter familiar, que poco nos pueden aportar. Lo curioso es la lista de testigos que presenta para acusaciones tan poco importantes, en total treinta y nueve testigos, y entre ellos hasta un expresidente de la Audiencia, don Diego de Alava, que entonces era obispo de Córdoba (202). Lo que nos demuestra que estaba muy bien relacionado entre todo el personal de la Audiencia, pues como decíamos, de los treinta y nueve testigos, la inmensa mayoría son jueces y oficiales de la Audiencia que testificaron a su favor.

Dos años después Antonio de Covarrubias, oidor de Granada, y hermano de Diego de Covarrubias, fue con éste al Concilio de Trento, donde según García Samos: "... se hizo admirar por la eminencia de sus letras" (203).

Después, sabemos que perdió el oído, y al no poder ejercer su cargo, Felipe II lo nombró maestra-cuela de Toledo, donde murió en 1602 a los 78 años.

En 1575, gracias a la visita que realizó a

(202) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2733, s.f.

(203) GARCÍA SAMOS: La Audiencia..., op. cit., pág. 32.

Granada el doctor Redin, que luego fue presidente de esta misma Audiencia, podemos reproducir la totalidad de los oidores que ejercían en esta:

Licenciado	Antolinez
Doctor	Avedillo, Francisco de
Licenciado	Balladares
"	Brava, Gregorio
"	Cogollos
"	Covarrubias, Antonio de
"	Chamucero de Sotomayor
"	Charves, Hernando de
"	Gamboa
"	Gomez, Juan
"	Gonzalez, Antonio
"	Henao
"	Junco de Posada
"	Laguna
"	Lizimana
"	Manrique, Pedro
"	Marquez de Prado
"	Mercado, Luis de
"	Montalvo, Francisco de
"	Ribadeneyra
"	Santillana
"	Vazquez, Rodrigo
"	Velazquez, Juan
Doctor	Villafañe

Licenciado Vohorques

" Zúñiga, Diego de

Prácticamente a partir de éste año, concretamente desde 1574 hasta 1590 nuestra documentación presenta una sensible mejoría al haber encontrado una relación de recibimiento de presidentes, oidores, alcaldes y fiscales (204), que nos ayuda a completar el espectro de las personas que ocuparon el cargo de oidor en Granada.

16, julio, 1576 (205)

Licenciado Diego Zúñiga

Licenciado Diego Ayala

30, agosto, 1576

Licenciado Chamucero

Doctor Vidania

17, enero, 1577

Licenciado Antolinez

Doctor Torquemada

-
- (204) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2735, s.f.
(205) La fecha que citamos corresponde al recibimiento del nuevo oidor, el primero es el saliente, y el segundo el entrante.

29, junio, 1577

Pedro Marquez

Pedro del Hodio

26, abril, 1578

Doctor Cogollos

Licenciado Antonio Hernandez de Castro

17, diciembre, 1578

Juan Gamez

Marcos Caro

2, marzo, 1579

Licenciado Villares

Licenciado Pedro Manrique

29, marzo, 1579

Licenciado Balladares

Doctor Valdecañas

13, agosto, 1579

Pedro del Hodio

Gonzálo de Aponte

6, febrero, 1580

Licenciado Ribadeneira

Doctor Sirviente

30, mayo, 1580

Licenciado Castro

Doctor Pazos

4, julio, 1580

Doctor Vidania

Licenciado Cordoba de Lara

16, diciembre, 1582

Licenciado Lizimana

Licenciado Francisco Galvez

28, mayo, 1582

(Falla)

Licenciado Luis Laso de Cepeda

9, septiembre, 1583

Licenciado Torquemada

Licenciado Melchor Blanco

23, septiembre, 1583

Licenciado Diego de Ayala

Licenciado Sirviente Cardenas

17, octubre, 1583

Licenciado Junco de Posada

Licenciado Juan Morillas

21, abril, 1584

Licenciado Juan Velazquez

Licenciado Benavente

25, mayo, 1584

Licenciado Juan Villares

Licenciado Cervantes

12, noviembre, 1584

Licenciado Antonio Gonzalez

Licenciado Axpe

11, diciembre, 1584

Licenciado Fernando de Galvez

Licenciado Mayen de Rueda

25, febrero, 1585

Licenciado Laguna

Licenciado Martin de Carvajal .

11, noviembre, 1585

Licenciado Marco

Licenciado Corral

23, marzo, 1586

Licenciado Melchor Blanco

Licenciado Alvaro de Ribadeneira

16, mayo, 1588

Licenciado Luis de Mercado

Licenciado Francisco Contreras

1, diciembre, 1588

Licenciado Gerónimo del Corral

Doctor Heredia

10, abril, 1589

Licenciado Mayen de Rueda

Licenciado Juan de la Peña

6, mayo, 1589

Doctor Sirviante

Licenciado Tapia

25, septiembre, 1589

Licenciado Carvajal

Licenciado Rui Diaz de Mendoza

En el continúa ejerciendo, como oidor el licenciado Heredia, que fue llamado a declarar por D. Juan de Acuña, visitador de la Audiencia, el día 30 de noviembre de 1591 (206).

El 27 de junio del mismo año de 1591, el

(206) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2735, s.f.

oidor Cervantes, es requerido por el visitador Acuña (207) para investigar una recusación que le fue puesta al oidor por el fiscal Velasco, en un pleito con Lope de Soria, ya pasado, pues se celebró en 1586, dos años después de haber tomado plaza de oidor en 1584. El mismo Cervantes, un año después, en 1592, fue nombrado por el Acuerdo visitador de los Oficiales: "... en la ciudad de Granada a veintisiete dias del mes de henero de mill e quinientos y noventa y dos años los señores Oidores del Audiencia de su Magestad estando juntos en acuerdo general, dixeron que nombravan y nombraron por visitador de los oficiales de esta Real Audiencia para este presente año al señor Licenciado Cervantes Oidor de la dicha Audiencia y ansi lo mandaron asentar por auto. Francisco de Gumiel (Rubricado)" (208).

Por último, en éste año de 1592 fueron requeridos dos licenciados, que habían sido oidores en Granada, para responder a los cargos de este período; licenciado Antonio Sirviente de Cardenas en 1592, regente de Sevilla, y próximo presidente de Granada y licenciado Junco de Posada, ya entonces Presidente de Valladolid. (En 1583 entraba de oidor el licenciado Antonio Sirviente de Cardenas: el día 23 de septiembre y

(207) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2723, s.f.
(208) A.R.CH.G. Sala 321, leg. 1424, pieza 5.

un mes después el 17 de octubre de 1583 dejaba la plaza de oidor en Granada el licenciado Junco de Posada).

Quizás lo destacable aquí sea que los cargos tanto en Posada como en Cardenas son retrospectivos y esto nos confirma que la responsabilidad del oidor no terminaba, aunque fuera relevado de su cargo, lo qual es un punto a favor del control que efectuaban los visitadores en la Audiencia, pues no se olvidaba a antiguos oidores que habían sido promovidos a más altos cargos.

En definitiva, el control que se efectúa, en la Audiencia por medio de la visita tanto en su personal como en el funcionamiento y más aún por el sistema utilizado, es prácticamente perfecto. Sobre este particular, en su defensa, Antonio Siviente de Cardenas nos define a los acusadores "... digo que debo de ser absuelto y dado por libre de todos ellos porque los testigos de cuias deposiciones resultaron los dichos cargos en parte de llos depusieron falsa y apasionadamente por odio y rencor que comunmente se tiene contra los jueces por cuya mano han sido condenados y castigados e por envidias y enemistades..." (209).

La opinión sobre las testigos es sumamente subjetiva, pero en algunos casos cierta, lo qual no implica que no fuera beneficioso para la justicia y pres

(209) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2721, s.f.

tigo de la propia Audiencia, pues del proceso relucía la verdad.

Por otra parte los cargos que se le hacen a los dos son de poca importancia, tan solo destacaremos en el caso de Posada, el cargo segundo que nos demuestra que aún a final del siglo XVI, el marqués de Mondejar y el presidente siguen delimitando sus poderes hasta en los asuntos más nimios. En este caso, Posada es acusado por mandar un hombre a proveerlo de leña, y al parecer este hombre la recoge de un monte del marqués de Mondejar, con lo qual se establece el litigio en base a la propiedad de la leña y del monte. Existen unas cédulas que establecen esta propiedad: "... digo que cuando las dichas cédulas constasen ser mías, aquello lo pude hacer, atento que es cierto, y en la dicha ciudad de Granada publico, que del dicho monte se puede extraer la leña seca y caída, porque pudriéndose en el suelo hace notable daño al pasto del dicho monte. Y esto el dicho marques jamas los prohibio, porque atento que no vende ni jamas vendió ni puede vender la dicha leña seca, y caída, siempre permitio la saca de ella, por serle tan util el limpiar el dicho monte de la dicha leña caída..." (210).

El otro cargo que destacamos es con el fin de entender algo más sobre los viajes de los oidores a

(210) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2721, s.f.

vista de ojos y lo difícil por otra parte que es establecer la legalidad e ilegalidad en las consecuencias que rodean a esta visita, para lo oidores. El caso se desarrolla en la vista de ojos que celebró Posada, "... que fui sobre el campo de Matrera, que es entre Sevilla y el Duque de Arcos...", a esta visita fue invitado al parecer muy generosamente por el Duque de Arcos, lo cual se puede interpretar que perjudicó a la otra parte al quedar supuestamente agradecido el oidor por el buen trato. Posada contestó: "... y aunque es verdad que me dieron de comer a mi y a mis criados, también lo es que les pague por ello dos ducados por cada un día y los Oidores de Granada que van a vista de Ojos no suelen llevar comida y aun en algunas partes de aquel Reyno no la hallarian si no que las partes la acostumbran darsela a precios moderados y así fue en la dicha vista de ojos..." (211).

¿Hasta que punto el pago del oidor es simbólico y queda deudor de alguna de las partes? es difícil de precisar. La ley nunca puede matizar tanto y queda en la mayoría de las ocasiones reducida a la honradaz personal del oidor.

(211) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2722, s.f.

I.- 3. Alcaides del crimen

Para entrar a formar parte de la Real Chancillería, el alcalde del crimen era nombrado por el Rey; recibido este nombramiento, juraba su cargo ante el Arca y el Acuerdo. A partir de aquí, su comportamiento debía de estar acorde con su rango; su vestimenta tenía que ser con ropas talaras, utilizar caballo con gualdrapa, mantener una relación distante con sus criados, no acompañarse de litigantes ni de gentes de dudosa catadura, no recibir presentes que puedan inducir al soborno, incluso cuidar que el casamiento de sus hijos fuera con personas de prestigio y, si en algún caso, era con un litigante, tenía que tener permiso real.

Su dedicación al cargo es absoluta, no pueden compartirla con ningún tipo de cátedras, ni tan siquiera con el oficio de Chanciller. A cambio de estas restricciones, se le dan una serie de privilegios, que se traducen en exención de impuestos: como la sisa y la romana (212), y un alto nivel de vida que le aporta el prestigio de su cargo y un buen sueldo que,

(212) Estos son impuestos extraordinarios, que gravaban, normalmente, los alimentos, bien disminuyendo su peso o aumentando el precio, con el fin de reunir grandes cantidades, que luego las Cortes conceden al Rey. Las dos son muy impopulares.

en 1542, se cifraba, en cien mil maravedis.

El número de alcaldes del crimen en la Audiencia de Granada fue de tres miembros, que hacia finales de siglo se incrementó a cuatro, con el fin de acelerar el gran número de procesos, que había retenidos.

Las funciones del alcalde del crimen están mal delimitadas hasta el año 1485, en que se establecen sus competencias claramente; es en éste momento cuando se inscribe su trabajo, estrictamente en los ca sos criminales, recibiendo las apelaciones de otras justicias y en primera instancia, atendiendo casos de corte (213). Este será el punto de división que nos diferencia el "viejo" alcalde de años anteriores, con atribuciones muy variadas, de la nueva figura jurídica que se gesta y se desarrolla en el siglo XVI. Sin embargo, es cierto que se arrastró de épocas pasadas su competencia en los casos civiles (214), aunque delimi-

(213) VARONA GARCIA, M.A.: La Chancillería de Valladolid en el Reinado de los Reyes Católicos. Universidad de Valladolid, 1981, pág. 136.

(214) Esta jurisdicción, tiene precedentes, tanto con Juan II en Valladolid (donde se extendía la jurisdicción civil, en la ciudad que albergaba a la Audiencia, a las cinco leguas que la circundaban), como en Ciudad Real, donde aparte de responder a la jurisdicción anterior, en 1502, se le dá al alcalde, absoluta libertad para intervenir en los pleitos civiles, sin límites de distancias, para darle celeridad a los pleitos.

tando su jurisdicción a casos ocurridos en las cinco leguas que circundan la Audiencia, en este caso de Grnada, y solo en primera instancia.

Esta competencia hará que entren en conflicto con otras justicias de la ciudad: Ayuntamiento y Capitanía General, incluso con los oidores de la propia Audiencia. Precisamente con estos últimos, coinciden en un buen número de competencias, lo que producirá no pocas disputas entre ambos cargos. Ya en 1489, se hace extensivo al alcalde la obligación de visitar la cárcel, obligación que antes tenía solo el oidor, (esta labor se hacía por la tarde, pues la mañana estaba dedicada a la vista de pleitos, y tres días de la semana: martes, jueves y sábados, había audiencia pública en la plaza).

Su misión en la visita a la cárcel, estaba limitada al mantenimiento del orden dentro de ella, quedando fuera de su órbita de actuación el quitar procesos o soltar presos sin permiso del presidente de la Chancillería; en este punto también coincide con el oidor, pues entre el oidor más antiguo y el alcalde más antiguo, han de hacer las propuestas de excarcelación al presidente, para que éste decida.

Otra de las misiones que tiene que resolver en unión del oidor, es el decidir sobre un pleito confuso, o sobre si un caso es competencia civil o criminal. Para llegar a un acuerdo, se reúnen con el presi

dente un alcalde y un oidor, que le aconsejan a aquel sobre su adjudicación, quedando la decisión en manos del presidente. Otra de las funciones, a veces, compartida, es el voto en los procesos; para celebrarlo se han de reunir los tres alcaldes, votando por unanimidad si la condena entra dentro de las penas corporales, para condenas menos enérgicas, se admite solo la mayoría; finalizado éste acto, firman la condena los tres alcaldes sin excepción de ninguno; pero en el caso de que no haya acuerdo entre ellos, se llama a un oidor para que vote; si tampoco hubiera acuerdo, pasaría el caso a la sala del oidor, en cuestión. El oidor también concurrirá en un pleito, si un alcalde estuviera ausente, incluso votando ese pleito aunque el suyo dicho alcalde hubiera regresado.

Estos dos cargos, incluso entraron en conflicto, a consecuencia del lugar y mérito de cada uno.

En definitiva, las competencias de uno y de otro están interrelacionadas, y esto va en perjuicio de la figura del alcalde, pues al fin, el oidor es su superior y ha de estar siempre supeditado a él. De esta manera, las posibilidades del alcalde de intervenir en contra del oidor, se limitan, aún cuando sea por recusación o por causa criminal, y siempre habrá de informar de los hechos al presidente, depositando en él sus quejas, pero no pudiendo actuar en contra de la figura del oidor.

Hay un aspecto indicativo de la diferencia de rango entre ellos, es el lugar que ocupan en las ceremonias a las que concurre la Chancillería: el lugar del alcalde, siempre será posterior al del presidente y los oidores; como señal de respeto, también habrá de descubrirse ante el oidor aunque estén en audiencia, lo que no era bien visto por parte de los alcaldes, así ocurrió en 1592, cuando el oidor Juan Merillas Osorio pasó por la sala del crimen -donde los alcaldes estaban viendo pleitos-, el alcalde más antiguo se descubrió ante él, pero los dos restantes no lo hicieron, por entender que la ceremonia estaba más cubierta con el gesto del más antiguo. El asunto fue motivo de protestas y discusiones, y fue necesaria una carta del Consejo para dejar saldado el problema (215).

Si bien en el suceso anterior los alcaldes recibieron una condena por su actuación, hay otros momentos en que son apoyados y defendida su actuación incluso por el mismo Rey, y en contra de la opinión de la iglesia, y del presidente y oidores de la Real Chan

(215) La carta fechada en Madrid a 26 de mayo de 1592, determinó a favor del oidor: "...determinaron, que quando por su sala pasare algun oydor, se levantaren en pie, quitadas las gorras, aunque estuvieren viendo pleytos. Y a parecido que, pasando algun oydor de esa audiencia por la sala de alcaldes de ella, por fuera de la rexa, se quiten las gorras sin levantarse..." Ordenanzas..., 1601, op. cit. fol. 193.

cillería: éste caso se desencadenó cuando los alcaldes fueron informados, que unos clérigos vivían amancebados con unas mujeres. Los alcaldes mandaron a un alguacil para que apresara a las mujeres y enviase a un monasterio a los clérigos. Estos estaban bien relacionados y protestaron ante el Consejo Real, lo que incidió en que el presidente y oidores desestimaran la decisión tomada por el alcalde del crimen, y mandaran liberar a los acusados y apresar al alguacil que ejecutó la orden. Informado el Rey, por medio de una cédula fechada en Valladolid, a 14 de septiembre de 1536, devolvió la razón al alcalde, desestimando cualquier ingerencia en la labor del alcalde del crimen (216).

Entre las funciones que el alcalde lleva a cabo con carácter interno, se encuentra la visita a los oficiales de la Audiencia, que realiza una vez al año. Cuando la ha concluido, eleva sus conclusiones

(216) Ordenanzas... 1551, fol CXXVIII: "por ende yo vos mando, que pues el dicho alguacil hizo lo que los dichos alcaldes le mandaron, que luego que con esta mi cédula lo fueredes requerido, les solteis y hagais soltar, y de aqui adelante no vos entremetais en las cosas criminales de que los dichos alcaldes conocieren..." Hay otras cédulas que por motivos similares abundan en este sentido: una en Zaragoza a 13 de octubre de 1518 y otra en Avila a 16 de diciembre del mismo año, en las que se afirma con la misma claridad que, los asuntos del crimen, son competencia exclusiva de los alcaldes del mismo nombre.

al presidente, y este las manda al Consejo. Esta labor y su propio trabajo, le obligaba a mantener una relación muy íntima con los distintos oficios de la Chancillería: por ejemplo, está obligado a notificar al fiscal las causas a las que ha de asistir; así mismo, tiene que nombrar a los alguaciles ejecutores (esta obligación, siempre lleva consigo estas tensiones con el alguacil mayor, ya que aquellos estaban bajo su mando directo); tenían que mantener un distanciamiento con los receptores, sin poder acompañarlos públicamente (217), precisamente, éste oficio fue el que más contribuyó a la labor del alcalde como juez para las causas internas, tanto entre relatores y escribanos (estos dos oficios mantenían continuas disputas por interferencias mutuas en sus funciones), como entre oficiales de escribanos y escribanos (el alcalde tenía que impedir, que los oficiales de escribanos se excedieran en su trabajo, llegando incluso a realizar el trabajo de los escribanos, propiamente dichos. Por éste motivo, el alcalde, tendrá que obligar al escribano a escribir las sentencias personalmente, sin delegar en sus inferiores).

(217) Por diferente motivo, y con el ánimo de esclarecer su imagen pública, al igual que otros jueces, no se puede acompañar de taberneros, relatores, jugadores, moriscos con armas, ni persona que perjudique su figura como representante de la Audiencia.

En general, los alcaldes tienen que mantener una fuerte vigilancia, para el buen funcionamiento de los oficiales de la Audiencia, aplicando juicios muy estrictos sobre su comportamiento profesional y público.

Las competencias del alcalde del crimen con otras instituciones y estamentos de la ciudad, se enmarcan en las propias competencias de la Real Chancillería; aún así, hay algunas particularidades que le distinguen del resto de los jueces, y que se derivan de sus propias funciones. Debido a la similitud de competencias que el alcalde del crimen tiene, con respecto a las justicias del Cabildo de la ciudad, se le prohíbe la entrada a las reuniones de esta institución, estando delimitadas sus funciones a recibir solamente aquellas apelaciones, resultantes de un caso juzgado por el Cabildo. Los problemas de matiz y de criterio son constantes entre Cabildo y alcaldes del crimen. Esto también ocurre con respecto a la jurisdicción sobre las cinco leguas que circundan la ciudad, produciéndose constantes irregularidades que hacen que la Corona reitere en numerosas ocasiones las funciones estrictas de unos y otros, obligándoles que se mantengan

dentro de sus límites (218).

Con respecto al Santo Oficio, su jurisdicción no alcanza a los ministros. Con la nobleza, no se dá ésta limitación tan drástica, y de hecho algunas veces actuaban en contra de alguno de sus miembros, pero fueron muchas las ocasiones en que éste estamento hizo valer sus influencias ante el Rey, para alterar las sentencias contrarias a sus privilegios (219).

Con la Capitanía General es con quien más problemas se dán, en cuanto a la jurisdicción se refiere. Esto es lógico, si entendemos que la Alhambra es una especie de isla dentro de la ciudad, que goza, prácti-

-
- (218) A.M.G. Secc. Indiferentes, leg. 1864, s.f. En real cédula fechada en Valladolid, a 26 de julio de 1513, se recuerda una vez más esta circunstancia, "... no vos entremetays a conocer ni conoscays, en primera ystancia de causa alguna, allende de las cinco leguas en que se extiende vuestra jurisdición..."
- (219) En 1508, se dió un ejemplo muy claro que dejó en mal lugar al alcalde del crimen: tras la revisión de un proceso entre Antonio de Bobadilla y la familia Montoya, el alcalde se reafirmó en su juicio, condenando al primero a una sentencia aún más dura que la hecha anteriormente; el Rey tomó cartas en el asunto y revocó dicha sentencia, liberando a Bobadilla de su castigo. Así lo expresó en una real cédula fechada en Córdoba a 12 de octubre de 1502. Esta se encuentra en el Archivo Municipal de Granada, Sección de Indiferentes, legajo 1859, que está sin foliar.

camente, de jurisdicción propia. Para los múltiples casos en que hay problemas, fue muy importante una real provisión, fechada en Alcalá de Henares a 3 de marzo de 1543, en la que se citan y condensan cédulas anteriores sobre éste problema, en un intento de ponerles fin (220). Como es de suponer, no se consiguió gran cosa, y los problemas continuaban, excediendo ya la propia figura del alcalde del crimen.

No es nuestra intención reproducir aquí, los nombres de todos los alcaldes del crimen, que ejercieron en la Audiencia de Granada durante el siglo XVI. Por otra parte tampoco podríamos hacerlo, dadas las características de la documentación, que si bien es muy importante para comprender la historia de la ciudad y sus instituciones durante el siglo XVI, no es menos cierto que, a veces es tangencial y poco incisiva en algunos puntos de importancia. No obstante, damos los nombres más destacados que hemos podido reunir, salpicándolos de algunos hechos de interés, que nos ayudan a comprender las características de los alcaldes del crimen.

En los primeros años del siglo XVI, en 1508, tenemos noticias de algunos alcaldes que ejercen en la Audiencia de Granada; el primero de ellos, es el licenciado Mogollón que, sabemos que está ejerciendo su

(220) Ordenanzas..., op. cit., 1601, fol. 218.

cargo el 19 de agosto de 1508; así ocurre con los licenciados Barrada y Segura, que los encontramos en 1510 y el licenciado León en 1513. En 1517, otro alcalde del crimen, el licenciado Briceño, es enviado a Sevilla para informarse de unos delitos criminales que sucedieron en esta ciudad, causando en ella gran malestar; es de destacar el favorable informe que la Audiencia hace de este alcalde al Rey (el informe está fechado en Granada a 28 de julio de 1517) (221).

En esta primera mitad del siglo, los cambios de personas en el cargo que nos ocupa, no fueron abundantes, y prueba de ello es, que en 1534, aún ejercía el cargo el licenciado Mogollón (según Pedro Girón, este alcalde fue destituido de su cargo juntamente con el licenciado Luzón, por tener entre ellos disputas, que provocaron un entorpecimiento en sus funciones) (222). Esta afirmación, no es cierta en su totalidad, ya que en 1540, encontramos como alcaldes al licenciado Cristóbal de Muñoz, al doctor Sancho de Lebrija y, al licenciado Diego Luzón. Todos ellos tuvieron que responder, en ese año, a los cargos que se les imputaron sobre su actuación como alcaldes. Cargos que reflejan hechos de gran importancia, para el estudio de la vida cotidiana y del funcionamiento de la Chancillería

(221) A.G.S. Secc. Estado Castilla, leg. 4, fol. 69.

(222) GIRÓN, P.: Crónica..., op. cit., pág. 52.

ría en general.

En este año de 1540, los cargos generales que se les hacen, son 25, no demasiados, si tenemos en cuenta, que más de cien cargos es una cantidad normal. Resumiendo son los siguientes:

- Que permiten a los criados de los escribanos, tomar las informaciones.
- Que llegan con retraso a la audiencia pública.
- Maltratan a los abogados, pleiteantes y presos.
- No escuchan las informaciones de los abogados.
- No prenden a los delincuentes que se refugian en la Alhambra.
- No encomiendan los procesos a los relatores.
- Los mandamientos de prender, los dan a los alguaciles de campo y no al alguacil mayor.
- En algunas causas, mandan al fiscal que acuse sin haber relator.
- A los alguaciles de campo, los tiene como criados suyos.
- No tienen tablas para ver los procesos, ordenadamente, por antigüedad.
- En los días de audiencia, no están más de dos horas en ésta, teniendo que estar una hora más, y el resto del tiempo lo malgastan.
- Ytem se les hace cargo que siendo alcaldes el doctor Pañaranda y el licenciado Muñoz y el doctor Lebrixa, antes de la sentencia definitiva, llevaron los

sueldos a una muger y se los repartieron, y despues en la definitiva, en grado de revista la dieron por libre y absolvieron, y no le volvieron los sueldos que le avian llevado" (223).

Los cargos personales a Luzón, están referidos a la vida cotidiana del alcalde, y sus incidencias en el puesto que representa:

Su muger, Juana de Bobadilla, recibe regalos en comida y tiene como criado a un alguacil. Jugaba en su casa con los oficiales. Trataba mal de palabra a los que le pedían justicia. "Yten se le haçe cargo que pidiendo justicia una persona de un caballero que le avia sacado su hija, el dicho licenciado Luzón, por haçer plaçer a doña Juana de Bobadilla su muger, dixo a la dicha persona que entendiese el dicho negocio" (224).

Posteriormente, en 1567, por un informe que se les hace a los alcaldes de una Cédula de 1566, podemos saber los que se encontraban reunidos en acuerdo ("... estando los licenciados Molina de Mosquera e Soto mayor e Miguel de Carvajal, alcaldes en esta corte, juntos en la sala de acuerdos...") (225).

Años después, en 1573, tenemos noticia de

-
- (223) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2732.
(224) A.G.S. Secc. Estado Castilla, leg. 30, fol. 309.
(225) A.M.G. Secc. Indiferentes, leg. 1864, s.f.

otro alcalde del crimen. el licenciado Murga (éste fue uno de los que intentaron tomar parte en los asuntos de la gobernación de la ciudad y su ayuntamiento, por lo cual fue acusado de ingerencias, a lo que él respondió que lo hizo "... mas que queriendose ynformar de la mala orden de lo que aqerca de este particular ay en esta çudad en daño de todos los menores y medianos de ella...") (226).

Su intento de retomar este viejo deseo de los alcaldes, no prosperó, y por una Real Provisión, fechada en Madrid a 8 de junio de 1573, se reafirmaba la no ingerencia de los alcaldes del crimen en las cuestiones del ayuntamiento. De esta resolución, fueron informados los alcaldes el día 12 de agosto del mismo año, por el caballero veinticuatro, Sebastián de Ynaso Navarrete, estando presentes los alcaldes: licenciado Miguel de Carvajal, licenciado Bonifaz y licenciado Murga. (227)

Dos años más tarde, el cuadro completo de los alcaldes del crimen, estaba formado por el licenciado Pedro de Llodio, el licenciado Martín de Carvajal, el licenciado Bonifaz y el licenciado Murga. En este año de 1574, todos tuvieron que responder a los cargos que se les comunicaron por el visitador, doctor

(226) A.M.G. Secc. Indiferentes, leg. 1864, sin foliar.
(227) A.M.G. Secc. Indiferentes, leg. 1864, sin foliar.

Redin. A Pedro de Llodio se le hicieron dieciseis cargos, todos de poca importancia; el único destacable fue el que su mujer había ido a rogar, en las visitas de las cárceles, a los oidores, para que soltaran a algún preso. En el caso de los cargos de Martín de Carvajal, los trece cargos que se le imputan son muy similares al anterior, solo destacaremos que se hacía acompañar de pleyteantes y oficiales. Con Murga, los cargos fueron diez, destacando el que se le hizo por no vigilar el trabajo de sus escribanos y relatores, así como el haber hecho audiencia en su casa y no en la plaza, y el haber provisto a conocidos suyos para los cargos. Los seis cargos que se le imputan al licenciado Bonifaz, no tienen especial interés, y se pueden resumir en los dichos anteriormente.

Aparte de los cargos particulares, tuvieron que responder a los ciento treinta y cuatro cargos generales que se les imputaron.

Desde el año 1575, y hasta 1590, nuestro conocimiento sobre las personas que ocuparon el cargo de alcalde, es bastante completo, gracias a la relación de recibimientos del personal de la Audiencia, que tenemos la fortuna de poseer (228).

En 1574, el 11 de diciembre, fue sustituido el licenciado Bonifaz por el licenciado Carriazo.

(228) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2735, sin foliar.

El 17 de enero de 1577, el licenciado Murga, fue sustituido por el licenciado Pedro Bravo.

El 11 de julio del mismo año, el licenciado Escobar sustituye en el cargo al licenciado Pedro de Llodio.

El 3 de septiembre de 1578, el licenciado Carriazo, fue sustituido por el licenciado Diego Canal.

El 29 de noviembre de 1582, el doctor Pareja, ocupará el cargo en el puesto del licenciado Canal.

El 3 de marzo de 1584, el licenciado Escobar fue sustituido por el licenciado García de Medrano, que en 1589, continúa ejerciendo su cargo, con una gran relevancia (229).

El 25 de febrero del año 1585, el licenciado Francisco de Barrionuevo, sustituye al licenciado Carvajal.

El 17 de septiembre de 1589, el licenciado Armenteros, fue sustituido por el licenciado Rejón.

(229) Se le encargó una comisión "... para investigar las conclusiones, fraudes y engaños que hicieron los oficiales de Luys Lasso de Cepeda, cydor...", sobre las tierras del Reino de Granada; para cumplir ésta misión se le dieron plenos poderes, y se le mandó al presidente de la Chancillería una Real Cédula, fechada en San Lorenzo a 12 de septiembre de 1589, para que no se entremetiera ni entorpeciera el trabajo del dicho alcalde.
A.R.CH.G. Libro de Real Cédula y Provisiones. Núm. 184, fol.163.

El 16 de noviembre de 1589, el doctor Pareja es sustituido por el doctorr Perez Manuel.

El 19 de enero de 1590, el licenciado Puerto carrero sustituyó al licenciado Franciso de Barrionuevo.

En 1590, el licenciado García de Medrano, es retirado del cargo, debido a un pleito con la familia de los Granada Venegas, que incluso protesta ante el rey, saliendo favorecida en el pleito, y en perjuicio del alcalde Medrano (230).

(230) JORQUERA, Enrique de: Anales..., op. cit., pág. 525.

I.- 4. Alcaldes de Hijosdalgo

Los antecedentes del cargo de alcalde de hijosdalgo no son muy remotos. Sabemos, que con Alfonso X, se constituye este cargo atendido por dos alcaldes que analizarán las generaciones precedentes de los solicitantes, con el fin de darles paso a la hidalguía y a los privilegios que esta conlleva.

Con Enrique II, se incluirán dentro de la composición de la Chancillería, y con Juan I, se reformará el tribunal de hijosdalgo para impedir en lo posible el fraude y los falsos testigos; esta reforma se mantendrá prácticamente, hasta el siglo XVI.

El número de alcaldes de hijosdalgo, en el siglo XVI, fue de dos, hasta que en 1572 fue aumentado a tres, por una Cédula Real de don Felipe II, fechada en el Pardo a 21 de agosto de 1572: "...aviendose con nos consultado, a parecido que allende de los dos Alcaldes de Hijosdalgos que por nos estan nombrados, se nombre y elija otro de nuevo para que juntamente todos tres se vean, conozcan, y determinen los dichos negocios y pleytos de Hidalguian y Alcavalas..." (231).

El sueldo se cifró en ciento cincuenta mil maravedís, en 1566, por una Cédula fechada en el Bos-

(231) Ordenanzas de..., 1601, op. cit., fol. 242.

que de Segovia a 26 de agosto: "... y le avemos señalado ciento y cincuenta mil maravedis de salario con que no pueda llevar ni lleven las doblas que hasta aqui se an llevado de las sentencias..." (232). Este salario se incrementaba con las salidas fuera de la Audiencia, por las que recibían ochocientos maravedís por día, a costa de la parte que le ocupase; esta medida fue tomada en 1594. También en las salidas el alcalde tenía derecho a posada gratuita, para lo cual, al salir de la Audiencia le daban una provisión en la que se especificaba que no fuera mesón sino posada; y en cuanto a los mantenimientos, se hacía una alusión a que no le cobrarán más de lo normal en ese momento, ya que era "moneda corriente" que los precios se dispararan, cuando tenían que ver con la Audiencia.

Las funciones de los alcaldes de hijosdalgo, consistían en hacer justicia en Granada y en Andalucía en general, ajustándose a la jurisdicción de la Audiencia, en la que estaban interados; también tenían competencia, en el caso de los extranjeros, apoyándose en las leyes de los Reinos (233).

En este sentido, en Sevilla se dió un problema, que podríamos calificar de picaresco; antes de 1567, los no vecinos de Sevilla -que los había en gran

(232) Ordenanzas de..., 1601, op. cit., fol. 241.

(233) Nueva Recopilación..., op. cit., fol. 235.

cantidad, mercaderes, tratantes, y todo tipo de forasteros-, trataban de conseguir privilegios, al ser nombrados hijosdalgo por medios sumamente hábiles y "legales": "... tomaban testimonio como en la dicha ciudad no se les bolbia la blanca de la sisa (de que se pagaban los pechos) que a los hombres hijosdalgo se suelen bolver..." Con este testimonio acudían a la Audiencia y citaban a la ciudad de Sevilla, y como la parte de la ciudad no se presentaba, por no ser vecinos de ésta, ganaban el pleito. "... e asi trayan las tales fechas sus probançase la manera que querian, sin que uviere persona que se lo pudiese estorvar, ni contradecir". La picaresca no terminaba aquí, ya que las costas del proceso se cargaban a la parte que no se presentaba, o sea a la ciudad de Sevilla, con lo cual pagaba al año una gran cantidad de dinero. "... de lo qual resulta notable daño y perjuyzio a la gente pobre sobre quien cargara todo el servicio, y gran costa a aquella ciudad y era en diminucio de nuestro patrimonio Real, de ello podria suceder que viniesen a ser declarado, por hijosdalgos muchas personas que no lo eran..." (234).

Los alcaldes de hijosdalgo detestaron esa situación irregular, que fue solucionada por una Cédula Real, fechada en Madrid a 5 de octubre de 1567, en la

(234) Ordenanzas de..., 1601, op. cit., fol. 243.

que se prohibía que la no devolución de la blanca fuera motivo para iniciar proceso de hidalguía, que la ciudad requerida fuera la de origen del litigante y que las costas corrieran a cargo de ésta.

En la relación de los alcaldes con los otros jueces y cargos de la Audiencia, los alcaldes de hijosdalgo ocupaban en las celebraciones un lugar después de los alcaldes del crimen; no obstante, a los alcaldes de hijosdalgo les resultó difícil alcanzar los privilegios que tenían los demás jueces, y esto se resalta más en hechos honoríficos, en apariencia de poca importancia; así fue el caso de la misa diaria que se ofrecía en la Audiencia para los jueces, aquí, a los alcaldes de hijosdalgo se les permitía asistir pero no se les trataba con el mismo mérito que a los demás jueces, pues se les negaba el poder utilizar cojines y almohadas como a los demás, pese a las reiteradas peticiones de éstos a tener los mismo privilegios; esta situación se mantuvo así hasta el 20 de julio de 1589 en que se les concedió esta igualdad de mérito con sus colegas.

Su figura quedaba reforzada por su vestimenta; al igual que oidores y alcaldes del crimen, tenían la obligación de ir vestidos con ropas talaras, y andar en caballo con gualdrapa. Su igualdad también llegaba a las responsabilidades: guardar el secreto del acuerdo, mantener una figura respetable en el estrado; en definitiva esa imagen de "modestia" en los estrados que